

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CARACTERIZACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA EN EL PERÚ.

CASO: LOGISTIC TRAVEL ILO SAC. PAITA, 2018.

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO AUTORA

BACH. CARLA KATIRINA TORRES CALLE

ASESORA

MGTR. MARIA FANY MARTINEZ ORDINOLA

PIURA – PERÚ

2018

CARACTERIZACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA EN EL PERÚ.

CASO: LOGISTIC TRAVEL ILO SAC. PAITA, 2018.

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

Dr. Víctor Manuel Landa Machero **Presidente**

Mgtr. Donald Errol Savitzky Mendoza **Secretario**

Dr. Víctor Manuel Ulloque Carrillo **Miembro**

Mgtr. María Fany Martínez Ordinola **Asesora**

AGRADECIMIENTO

A Dios, por bendecirme y darme la oportunidad y las fuerzas inagotables para seguir día a día y cumplir con mis metas anheladas.

A mi Madre por su confianza y apoyo incondicional que me ha brindado.

A mi asesora de Tesis Mgtr. CPC. MariaFanyMartinezOrdinola, por su esfuerzo, dedicación e invalorable apoyo para hacer posible la obtención de mi título de contador público.

DEDICATORIA

Con mucho amor para mi padre que de una forma u otra sentí su apoyo, a mi madre que nunca me dejo sola y me brindó su apoyo incondicional.

A mi familia y a mis amigos quienes me enseñaron a no rendirme, y estuvieron conmigo en las buenas y en las malas y me han ayudado a levantarme en los momentos más difíciles de mi vida. RESUMEN

El objetivo de la presente investigación es determinar las características tributarias aduaneras

en el Perú y de Logistic Travel Ilo SAC Paita -Piura, 2018. La metodología de la

investigación es de tipo cualitativo, nivel descriptivo, diseño no experimental, bibliográfico,

documental y de caso. Se utilizó la técnica de la encuesta, entrevista y observación directa.

Para el recojo de información hizo uso de un instrumento de recolección de datos a manera

de cuestionario pre estructurado con preguntas dirigidas a dar respuesta a los objetivos

específicos planteados, el cual fue aplicado al Representante de la empresa en estudio, para

la obtención de los siguientes resultados: La Agencia de Aduana LOGISTIC TRAVEL ILO

S.A.C es una agencia de Aduana Integral cuyo propósito es brindar los servicios en materia

de comercio internacional, dentro de los niveles de productividad y eficiencia. Contando con

colaboradores debidamente capacitados de reconocida experiencia y prestigio en Logística

Internacional, Agenciamiento Aduanas. Internacional de Carga (Importaciones,

Exportaciones LCL, FCL y Aéreos), Trasporte Terrestre Local y a Nivel Nacional, Cargas de

Proyectos. Asi mismo personal entrenado en Seguros internacionales y Almacenes

especialistas en Derechos AD – Valorem y Derecho arancelario que grava la importación de

las mercancías. Son caracteristicas tributarias aduaneras, la determinación de la Base

imponible: valor CIF aduanero determinado según el Acuerdo del Valor de la O.M.C Tasa

impositiva: cuatro (04) niveles: 0%, 4%, 6% y 11%, según subpartida nacional.

Palabras Clave: Caracterización tributaria en las Agencias de Aduana en Perú.

VI

ABSTRACT

The objective of this research is to determine the customs tax characteristics in Peru and

Logistic Travel Ilo SAC Paita -Piura, 2018. The methodology of the research is qualitative,

descriptive, non-experimental, bibliographic, documentary and case study. The technique of

the survey, interview and direct observation was used. For the collection of information made

use of a data collection instrument as a pre-structured questionnaire with questions aimed at

responding to the specific objectives, which was applied to the Representative of the

company under study, to obtain the following results: The Customs Agency LOGISTIC

TRAVEL ILO SAC is an Integral Customs agency whose purpose is to provide services in

international trade, within the levels of productivity and efficiency. Counting with duly

trained collaborators of recognized experience and prestige in International Logistics,

Customs Agency, International Cargo (Imports, LCL Exports, FCL and Air), Local Land

Transportation and National Level, Project Loads. Likewise, personnel trained in

International Insurances and Warehouses specializing in AD - Valorem Fees and Customs

Duties that are levied on the importation of merchandise. Customs tax characteristics, the

determination of the tax base: CIF customs value determined according to the Value

Agreement of the O.M.C Tax rate: four (04) levels: 0%, 4%, 6% and 11%, according to

national sub-item.

Keywords: Tax characterization in Customs Agencies in Peru.

VII

2. Contenido

	Pág.
1. Título de la tesis	ii
2. Hoja de firma del jurado y asesor	iii
3. Hoja de Agradecimiento	iv
4. Hoja de Dedicatoria	\mathbf{v}
5. Resumen	vi
6. Abstract	vii
7. Contenido	viii
8. Índice de cuadros	X
9. Índice de figuras	X
I. Introducción	1
II. Revisión de literatura	7
2.1 Antecedentes	7
2.1.1 Internacionales	7
2.1.2 Nacionales	9
2.1.3 Regionales/Locales	16
2.2 Bases Teóricas	17
2.2.1 Ley General Aduanas – SECCIÓN SEXTA- RÉGIMEN TRIBUTARIO	17
2.2.2 Ley General Aduanas – SECCIÓN DECIMA- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONE	19
2.2.3 TRIBUTOS APLICABLES EN MATERIA ADUANERA	22
2.2.3.1 Derechos de Aduana o Derechos Arancelarios	22
2.2.3.2 Derechos Arancelarios Ad- Valorem	22
2.2.4 IMPUESTOS INTERNOS	23
2.2.4.1 Impuesto selectivo al consumo- ISC	23
2.2.4.2 Impuesto General a las Ventas – IGV	23
2.2.4.3 Impuesto de Promoción Municipal- IPM	23
2.2.5 TASA DE DESPACHO ADUANERO	23
2.2.5.1 Otras imposiciones a la importación de mercancías.	24
2.2.5.2 Régimen de Percepciones del IGV a la Importación de Bienes	24
2.3 Caso en Estudio: LOGISTIC TRAVEL ILO SAC	25
2.3.1 Reseña histórica	25
2.3.2 Misión	26
2.3.3 Visión	26
2.3.4 Objetivos generales. Índice de figuras	26
2.3.5 Objetivos específicos	26
2.3.6 Organización estructural	27
2.4 Marco Conceptual	28
2.4.1 Definición de términos	28
III. Hipótesis	35
3.1 Hipótesis	35
IV. Metodología	36
4.1 Diseño de la investigación	36
4.2 Población y muestra	36

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores	36
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	36
4.4.1 Técnicas	36
4.4.2 Instrumentos	37
4.5 Plan de análisis	37
4.6 Matriz de consistencia	38
4.7 Principios éticos	39
V. Resultados	41
5.1 Resultados	41
5.2 Análisis de resultados	49
VI. Conclusiones	59
VII. Recomendaciones	65
Aspectos complementarios	66
Referencias bibliográficas	66
Anexos	69

Índice de cuadros

	Pág.
Cuadro 1 :Objetivo específico 1 : Determinar y describir las características tri aduaneras en el Perú	
Cuadro 2 :Objetivo específico 2 : Determinar y describir características tribut aduaneras de Logística Travel Ilo SAC, Paita, 2018	
Cuadro 3: Objetivo específico 3: Realizar un análisis comparativo de las carac tributarias aduaneras en el Perú y de Logística Travel Ilo SAC, Paita, 2018	
Índice de figuras	
	Pág
Figura 1: Ley General Aduanas – sección sexta- régimen tributario	6

3. Introducción

El régimen tributario aduanero es el conjunto de normas que regulan el cumplimiento de obligaciones sustanciales, vinculadas directamente al pago de tributos y de las obligaciones formales originadas o relacionadas con los tramites de despacho aduanero de las mercancías. La importación para consumo de las mercancías se encuentra afecta al pago de tributos y otras imposiciones (multas, intereses y recargos).

El comercio internacional de mercaderías implica el traspaso de éstas de un país a otro, o de un régimen aduanero a otro, como es el caso de la Unión Europea, en donde diversos países forman un solo régimen aduanero. Este traspaso o cruce de fronteras genera un hecho gravado tributario aduanero que consiste en la aplicación de aranceles aduaneros sobre la mercancía, en donde el sujeto pasivo es el importador, y el sujeto activo, la Administración Aduanera en representación del Estado. Las cosas no tienen un valor por sí misma, sino que es el hombre el que le atribuye un valor, y respecto de una misma cosa, puede haber tantos valores como tasadores existentes. La valoración aduanera, se aplica sobre el valor de las mercancías importadas, su determinación incide directamente en la cantidad monetaria de los impuestos aduaneros a pagar por el importador, de modo que una valoración errónea, puede causar perjuicios tanto al sujeto pasivo como al activo de ésta relación tributaria aduanera.

El código tributario establece que el termino tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas; diferenciándolos de acuerdo a la contraprestación por parte del estado a favor del contribuyente que efectué el pago.

En nuestro país, la SUNAT es la entidad encargada de facilitar y regular el comercio exterior, además de recaudar tributos. Por ello, para que una agencia de aduanas pueda prestar servicios, debe estar debidamente autorizada por la SUNAT y cumplir con la legislación aduanera cuya base principal es la Ley y el Reglamento General de Aduanas.

La Aduana en el Perú es un servicio público que tiene a su cargo principalmente la vigilancia y control de la entrada y salida de personas, mercancías y medios de transporte por las fronteras y zonas aduaneras; la determinación y la recaudación de las **obligaciones tributarias** causadas por tales hechos; la resolución de los reclamos, recursos, peticiones y consultas de los interesados; y, la prevención, persecución y sanción de las infracciones aduaneras. Los servicios aduaneros comprenden el almacenamiento, verificación, valoración, aforo, liquidación, **recaudación tributaria** y el control y vigilancia de las mercaderías ingresadas al amparo de los regímenes aduaneros especiales.

La fiscalización constituye un tema relevante en las Administraciones Aduaneras sin excepción. La adaptación a las demandas actuales del comercio internacional y la exigencia de la sociedad de mejorar la eficiencia del Estado son los factores que lo impulsan.

La Intendencia Nacional de Fiscalización Aduanera del Perú no es ajena a tal demanda, y por ende se encarga de verificar el cumplimiento de las disposiciones aduaneras y/o tributario - aduaneras por parte de los operadores de comercio exterior; a este efecto realiza controles previos, concurrentes y posteriores al Despacho Aduanero, así como operativos y patrullajes realizados en todo el territorio de la República.

Así mismo la Aduana de Perú y sus diferentes jurisdicciones tienen la misión principal, la recaudación de los impuestos que gravan sobre el comercio exterior.

Con el surgimiento de tratados comerciales- TLC y procesos de integración regional, con el crecimiento geométrico de comercio mundial, y por tanto de la competencia, ha obligado que las diferentes jurisdicciones de adunas en Nuestro País empiecen a jugar un papel cada vez más decisivo en la vida económica, considerando que los **ingresos tributarios** son una de las principales fuentes de financiamiento del gasto público y en el desarrollo del país.

No extraña que todos los Estados graven la importación de mercancías Extranjeras con los derechos establecidos en la tarifa arancelaria o arancel de aduanas y, además con los mismos

impuestos al consumo que gravan los productos nacionales de naturaleza y característica semejante a los importadores.

Las aduanas colaboran en la seguridad internacional, revisando que todas las Exportaciones e importaciones cumplan con las normas orientadas a este fin.

El establecimiento de tratados de libre comercio- TLC reduce la importancia de los aranceles aduaneros como fuente de ingresos tributarios, las nuevas competencias reclaman de las aduanas una mayor cooperación con otros organismos para evitar que se manejen precios sub-valuados en la Importación de bienes de otros países, pues, además de ser una omisión en el pago de impuestos perjudica a los productores nacionales que no pueden resistir a estas formas de competencia desleal.

Por lo tanto, en esta investigación analizaremos los contenidos tributarios Aduaneros, considerando la ley General de Aduanas la cual se encarga de determinar en qué supuestos son aplicables los tributos.

Por lo anteriormente expuesto, la investigación se formula a través del siguiente enunciado. ¿Cuáles son las características tributarias aduaneras en el Perú y de Logística Travel Ilo SAC, Paita, 2018?

Teniendo como objetivo general: Determinar y describir las características tributarias en las empresas aduaneras del Perú y de Logistic Travel Ilo SAC. Paita, 2018

Y como objetivos específicos:

- 1. Determinar y describir las características tributarias aduaneras en el Perú.
- **2.** Determinar y describir características tributarias aduaneras de Logística Travel Ilo SAC, Paita, 2018.
- **3.** Realizar un análisis comparativo de las características tributarias aduaneras en el Perú y de Logística Travel Ilo SAC, Paita, 2018.

Finalmente, la investigación se justifica en buscar que la administración Aduanera- SUNAT no solo cumpla con la facultad de sancionar a los operadores de comercio exterior que cometen algún tipo de infracción aduanera, si no que les facilite que la operatividad del despacho aduanero a fin de que sea más fluido y de mayor beneficio, el presente Proyecto de Investigación busca la regularización de las sanciones que se establece entre la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y las Personas Naturales y Jurídicas que intervienen en el ingreso, permanencia, Traslado y salida de mercancías hacia y desde el territorio Aduanero, en especial Importaciones.

La implementación de medidas cautelarías para evitar la evasión de tributos aduaneros en relación a las importaciones.

Cuando hablamos de infracciones- Sanciones aduaneras, se hace referencia a aquellos actos que violan la legislación aduanera, los cuales no constituyen precisamente una acción de fraude, sino más bien resulta ser un incumplimiento de obligaciones por parte de operadores que realizan diversas actividades aduaneras. Estas infracciones aduaneras pueden ser cometidas por los contribuyentes, por los auxiliares de la administración aduanera, por los diversos operadores de comercio exterior (agentes aduaneros, transportistas, almaceneros, exportadores, importadores, agencias de carga, almacenes libres, empresas postales, empresas de servicios de entrega rápida, beneficiarios de material de uso aeronáutico, etc).

Asimismo, se denomina sanción a la pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores. Entre las sanciones administrativas aplicables a las infracciones aduaneras tenemos las multas, el comiso de mercancías, la suspensión, cancelación e inhabilitación para ejercer actividades.

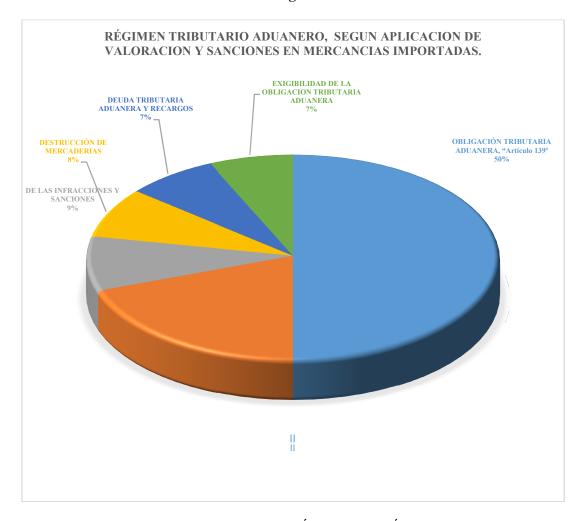
Para una economía pequeña, pero abierta como el Perú, cuyo crecimiento económico tiene su base en el incremento del comercio exterior y en la atracción de inversión extranjera directa, resulta de vital importancia el mejoramiento de control, fiscalización y recaudación de

tributos, a la par la existencia de procesos de importación cada vez más simples y rápidos que contribuyan a la reducción de costos y tiempos de espera en los puertos, aeropuertos y fronteras terrestres. Por ello, es necesario que el sector público y privado sean capaces de desarrollar nuevas formas de comunicación y nuevas estrategias empresariales que incorporen importantes componentes de facilitación del comercio. En este contexto, las estrategias de facilitación del comercio deben formar parte de toda política nacional de liberalización y desarrollo global.

Así mismo Una Gestión Aduanera debe funcionar orientada a facilitar el comercio de tal manera ayudaría a reducir los costos de transacción y las deficiencias institucionales que obstaculizan el comercio, La Administración Aduanera debe constituir uno de los eslabones fundamentales de la eficiencia de los intercambios internacionales, pues ellas gestionan todos los envíos con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas nacionales y de las normas internacionales que rigen los intercambios comerciales.

Una Administración Aduanera que facilita el comercio contribuye a fomentar la inversión favoreciendo más recaudación de tributos.

Figura 1.



Fuente: Ley General Aduanas – SECCIÓN SEXTA- RÉGIMEN TRIBUTARIO.

II. REVISION LITERARIA.

2.1. Antecedentes

2.1.1 Internacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes internacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Elizalde (2007) La relación jurídica que surge al comercializar mercancías de un territorio a otro se convierte en una relación tributaria cuando se debe pagar algún gravamen por el cruce de las mercancías de una frontera aduanera a otra. Nuestra legislación no da ningún concepto de lo que se entiende por Obligación Tributaria, por lo tanto, basándose en el Derecho Comparado, el artículo 14 del Código Tributario Uruguayo señala que: "La obligación tributaria es el vínculo de carácter personal que surge entre el Estado u otros entes públicos y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley". Ahora bien, en el caso de la Obligación Tributaria Aduanera, que tampoco la define nuestra legislación nacional, tomando en cuenta su principal característica que se refiere al pago de tributos, considero que se puede definir como: "el vínculo de carácter personal que se origina por el traspaso de las mercancías de un país a otro, que surge entre el Estado como sujeto activo y el importador o dueño de las mercancías como sujeto pasivo, y que tiene por objeto pagar una determinada suma de dinero por los impuestos aduaneros que tiene cada país y que nacen al acacer el hecho generador previsto en la ley".

Características de la Obligación Tributaria Aduanera.

- 1) De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.-, las fuentes de la Obligación Tributaria Aduanera son la ley y el hecho generador.
- 2) Es una obligación de dar, ya que consiste en entregar una suma de dinero.

- 3) Esta obligación es personal, ya que impone un deber a la persona (sujeto pasivo) al margen de la cosa (mercancías). La cosa interviene en el nacimiento y determinación de la deuda.
- 4) El obligado al pago de esta obligación puede ser el sujeto pasivo o el responsable (agente de aduana).
- 5) Es una obligación autónoma, su determinación es única y no puede realizarse conjuntamente con otros tributos.
- 6) La Obligación Tributaria Aduanera es materia de Derecho Público.
- 7) A diferencia de lo que ocurre con la obligación civil, en este tipo de obligaciones se produce una absoluta prescindencia del principio de la autonomía de voluntad.

(Beato Alba, 2017) Santo Domingo, la Dirección General de Aduanas informó que, en este primer mes del año 2017, una importante y significativa efectividad en sus recaudaciones, con un cumplimiento del 100.4% de su meta, y una tasa de crecimiento interanual del 22.27%.

Ese positivo balance en las recaudaciones registradas por la DGA para el mes de enero de este año, se expresa en un recaudo de RD \$8,097.18 millones y un aumento del 22.27% con relación al 2016, lo que representa RD \$1,475.00 millones adicionales.

Este aumento de la tasa de crecimiento de las recaudaciones en dos dígitos en el primer mes del año 2017, refleja el impacto de las nuevas políticas adoptadas por el director general de la institución Enrique A. Ramírez Paniagua, que tocan la ejecución de un vasto programa de modernización en la DGA; así como la implementación de medidas para luchar contra la evasión y la elusión tributaria.

Los registros sobre el importante crecimiento de las recaudaciones aduanales en enero 2017, están contenidos en un informe del Departamento de Estudios Económicos de la

Dirección General de Aduanas, remitido a los medios de comunicación este domingo.

El informe de la DGA destaca, además, que, a pesar de ser enero un mes de baja actividad en la recaudación, la meta fue superada en 23% por encima del 2016 y un 28% con respecto al 2015.

Precisa el análisis de la unidad de Aduanas, que ese incremento de 22.27% experimentado por las recaudaciones de enero, se sitúa por encima del crecimiento del Producto Interno Bruto Nominal, estimado para el 2017 en el Marco Macroeconómico de un 8.8%.

(MOYA, 2018) La necesidad de la existencia de un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en aduana de las mercancías que excluya la utilización de valores arbitrarios y fícticios. Que la base para la valoración en Aduana de las mercancías debe ser, en la mayor medida posible, su valor de transacción. La determinación del valor en Aduana debe basarse en criterios sencillos y equitativos, que sean conformes con los usos comerciales y que, los procedimientos de valoración deben ser de aplicación general, sin distinción por razón de la fuerza del suministro y, Que por los procedimientos de valoración no deben utilizarse para combatir el dumping.

2.1.2 Nacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del Perú, menos en la ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

(Nieva, 2014) La determinación del valor de una mercancía para efectos aduaneros significa la determinación de la base imponible de importación, esto es la base sobre la cual se van a calcular los tributos que van a gravar el ingreso de una mercancía en

territorio peruano.

En el Perú, el Decreto Supremo N°186-99-EF señala que la determinación del Valor en Aduanas se realizará según lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración en Aduana de la Organización Mundial del Comercio, el mismo que establece la aplicación en forma sucesiva y excluyente de seis métodos de valoración.

El primero está desarrollado en el Artículo 1° de dicho Acuerdo, el cual establece que el Valor en Aduana de las mercancías importadas será el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando se venden para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°, cuando concurran las circunstancias descritas en dicho Artículo 1°.

En relación con lo expuesto, el Artículo 8 del Acuerdo establece aquellos supuestos taxativos de ajuste al precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas, dentro de los cuales se encuentran los denominados "ajustes por regalías". Así, el literal c) del numeral 1 del Artículo 8º del Acuerdo establece que para determinar el Valor en Aduana de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º, se añadirán al precio realmente pagado o por pagar por las mercancías, entre otros, los cánones y derechos de licencia relacionados con las mercancías objeto de valoración que el comprador tenga que pagar directa o indirectamente como condición de venta de dichas mercancías, en la medida en que los mencionados cánones y derechos no estén incluidos en el precio realmente pagado o por pagar.

Sin embargo, el Acuerdo de Valor de la OMC no desarrolla de manera clara las pautas para establecer en qué casos: i) las regalías pactadas se encuentran "relacionadas" con las mercancías objeto de valoración, ni ii) cuando el pago de las mismas constituye una "condición de venta", ni tampoco, en nuestra opinión, lo hacen las normas reglamentarias emitidas por el Gobierno, ni los confusos Comentarios emitidos por el

Comité de Valoración de la OMC.

Lo que sí es meridianamente claro, es que la regla fundamental del Acuerdo es que el Valor en Aduana debe basarse en la mayor medida posible, en el valor de transacción del bien importado, es decir en el precio realmente pagado o por pagar por el bien, el mismo que generalmente se ve reflejado en el valor consignado en la Factura Comercial de importación.

Por lo tanto, el objetivo de la aplicación de los "ajustes" señalados en el Artículo 8 del Acuerdo, no podría ser otro que la "reconstrucción" de UN PRECIO pagado o por pagar por UN BIEN, precio que ha sido fraccionado en dos o más partes: i) en un valor contenido en la Factura Comercial y ii) en pago(s) ulterior(es). Es así que el ajuste tiene como finalidad la reconstrucción de todo el precio realmente pagado o por pagar, porque la naturaleza de dichos conceptos es la de formar parte del precio del bien importado; y es bajo esta idea que deberían interpretarse las normas relativas a estos "ajustes".

Por tanto, respecto de los ajustes por pagos por regalías, en nuestra opinión, el Acuerdo hace referencia a una regalía pagada o por pagar por intangibles intrínsecamente ligados a las mercancías (formando una unidad – UN BIEN – para efectos del mercado), que siendo originalmente parte del precio realmente pagado o por pagar, por decisión de las partes, no se facturará en su totalidad, sino que se ha procedido a postergar parte del pago de este precio para ser cancelado más adelante, mediante una base de cálculo determinable distinta, pero que, sin embargo, para efectos aduaneros, debe formar parte del precio realmente pagado o por pagar, siendo esta la justificación económica y legal que sustenta la aplicación de un ajuste de esta naturaleza.

Por su parte, debe precisarse que no debemos confundirla naturaleza de las regalías con la forma como se éstas determinan, esto es, por ejemplo, que el hecho de haberse pactado la retribución en base a un monto porcentual del total de las ventas anuales de los productos importados a los consumidores finales, no genera una "relación", porque igual podría determinársele en base a un porcentaje de las utilidades totales de la empresa o de los costos laborales (pago de planilla) o en un monto fijo anual, o una combinación de conceptos, etc. La relación debe encontrase entre el intangible y el bien importado.

De otro lado, de acuerdo con lo señalado en el inciso c) del Artículo 8 del Acuerdo de Valor de la OMC, también debe tenerse en cuenta que los cánones y derechos de licencia (Regalías) que deberán considerarse en el cálculo de la valoración serán únicamente aquéllos que representen pagos que el comprador efectúe como "Condición de Venta", esto es, pagos que no constituyan una liberalidad sino una obligación del Comprador frente al Vendedor, y por lo tanto formen parte indubitablemente del PRECIO pagado o por pagar.

En este sentido, para efectuar el análisis acerca de cuáles pagos por regalías constituirían una Condición de la Venta deberíamos partir del Contrato o Acuerdo(o del análisis de la transacción) de compra-venta (donde las Partes definen BIEN y PRECIO)entre el proveedor no domiciliado y el importador de las mercancías (Vendedor y Comprador), relación contractual en la cual las Partes deberían haber voluntariamente acordado que el pago de regalías constituye una condición de necesario cumplimiento para que la venta de las mercancías se perfeccione.

Ahora bien, sostener que el pago de las regalías constituye una condición del Contrato de Compraventa Internacional en los términos antes señalados, importa afirmar que los efectos de éste dependen de la ocurrencia del pago por dicho concepto, es decir, que el Contrato de Compraventa Internacional surtirá efectos siempre y cuando se verifique el pago por concepto de regalías. En otras palabras, este pago constituiría el hecho

condicional que dota de eficacia al referido contrato, lo que contrario sensu, importa que el incumplimiento en el pago por concepto de regalías, debiera acarrear necesariamente el nacimiento del derecho del Vendedor a accionar la rescisión o resolución del Contrato de Compraventa Internacional por incumplimiento contractual, como sucedería en cualquier caso que el Comprador no cancelase la totalidad del PRECIO acordado.

Por tanto, existe una Condición de la Venta, en nuestra opinión, solamente cuando el Vendedor extranjero supedita los efectos del Contrato (es decir la Venta de exportación) al compromiso que asume el Comprador de pagar las regalías (ya se a él mismo o a un tercero). Por lo tanto, si el compromiso de pagar regalías no es aceptado por el Importador – Comprador, no estaríamos frente a regalías pactadas como Condición de Venta, lo cual podría comprobarse del análisis del Contrato en sí o de las operaciones que manifiestan su ejecución.

(RPP, 2015) A partir del 18 de abril se pondrá en marcha el Sistema de Despacho Aduanero (SDA) en la Aduana Marítima del Callao, informó la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat).

Este sistema servirá al régimen de importación de consumo bajo la modalidad de despacho excepcional, que permitirá que los trámites para el ingreso de mercancías al país sean más ágiles y en una plataforma moderna, beneficiando a los usuarios de comercio exterior.

Esta implementación permitirá la reducción de tiempos y costos en el proceso de importación, además permitirá a los usuarios realizar sus transacciones comerciales las 24 horas del día, los siete días de la semana, durante todo el año.

"La Aduana Marítima del Callao concentra el 85% del total de importaciones que se

efectúan en el país. Además, el 80% de las mercancías que son desaduanadas por dicha dependencia se realizan de manera virtual al solicitar la transmisión electrónica de la declaración de importación y efectuar el pago correspondiente", señaló la entidad recaudadora.

(Buendía, 2015), Para que exista obligación tributaria aduanera debe haber una norma tributaria aduanera. En efecto, no olvidemos que la obligación tributaria aduanera es la consecuencia prevista por la norma tributaria aduanera, sin embargo, dicha consecuencia o mandato no existirá sin previo hecho imponible y el mismo no se podrá identificar con certeza si falta alguno de los aspectos de la hipótesis de incidencia de dicha norma tributaria, es decir, la obligación tributaria aduanera es el resultado de una construcción jurídica y fáctica previa.

La obligación tributaria, importa un deber jurídico de prestación de dar una suma de dinero con carácter definitivo de un sujeto deudor a favor de otro acreedor. De acuerdo a nuestra legislación aduanera, dicha suma de dinero será entregada por el sujeto pasivo (contribuyente o responsable, según nuestra Ley General de Aduanas contribuyente puede ser el dueño o el consignatario de la mercancía importada) al sujeto activo (Gobierno Central). Pero cuidado, el dinero a entregar no es la prestación y mucho menos la obligación, pues en este caso la prestación es el comportamiento de dar dicho dinero y la obligación está en el deber jurídico que tiene el deudor tributario de cumplir con dicha prestación. Solo para recordar, puede haber prestación sin obligación, pero no obligación sin prestación.

La Ley General de Aduanas (LGA), Decreto Legislativo N° 1053, dice en el artículo 141: "La determinación de la obligación tributaria aduanera puede realizarse por la Administración Aduanera o por el contribuyente o responsable." En la medida que la

obligación tributaria aduanera implica la obligación (deber jurídico) del deudor tributario (contribuyente o responsable) de dar (prestación) una suma de dinero al acreedor tributario (Gobierno Central, según la LGA), la determinación de la obligación tributaria aduanera es fijar dicha suma, en términos técnicos, es fijar el quantum de beatur.

Cabe recordar que el Congreso de la República otorgó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar por un plazo de noventa (90) días calendario. En ese contexto, con fecha 8 de diciembre de 2016 se publicó en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1257 (en adelante "Decreto").

Dicho Decreto establece el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros ingresos administrados por la SUNAT (FRAES). Asimismo, establece la extinción de las deudas tributarias menores a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Ahora bien, la deuda materia del FRAES es la deuda pendiente de pago contenida en resoluciones de determinación, liquidaciones de cobranza o liquidaciones referidas a las declaraciones aduaneras, resoluciones de multa, órdenes de pago u otras resoluciones emitidas por la SUNAT que contengan deuda; más sus correspondientes intereses, actualización e intereses capitalizados que correspondan aplicar de acuerdo a ley; actualizadas hasta la fecha de aprobación de la solicitud de acogimiento al FRAES. Los deudores podrán acogerse al FRAES desde la entrada en vigencia de la resolución de superintendencia que aprobará la SUNAT para estos efectos hasta el 31 de julio de 2017. Respecto a la extinción de las deudas tributarias aduaneras, se ha dispuesto la extinción de las deudas pendientes de pago a la fecha de vigencia del Decreto (9 de diciembre de 2016), inclusive las multas y las deudas contenidas en liquidaciones de cobranza y liquidaciones referidas a las declaraciones aduaneras, cualquiera fuera su estado, siempre que, por cada tributo o multa o liquidación de cobranza o liquidación referida a la declaración aduanera, la deuda tributaria actualizada al 30 de setiembre de 2016, fuera menor a S/ 3 950,00 (tres mil novecientos cincuenta y 00/100 soles .

2.1.3 Regionales / Locales

En esta investigación se entiende por antecedentes locales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en la región y ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

(PERUANO, 2018) Publico que la aprobación facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas.

Que de conformidad con los artículos 82 y 166 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, la SUNAT tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios que importe la violación de normas tributarias, por lo que puede dejar de sancionar los casos que estime conveniente para el cumplimiento de sus objetivos; Que mediante la Circular Nº 01-2018-SUNAT/310000 se implementa la transmisión vía web del manifiesto de carga terrestre para las circunscripciones de las intendencias de Aduana de Paita, Puerto Maldonado, Puno y Tumbes, para lo cual se requiere que los operadores de comercio exterior y la Administración Aduanera preparen y adecúen los sistemas informáticos, estimándose un periodo de estabilización de noventa días calendario que permita detectar y corregir posibles inconsistencias a nivel informático y operativo.

2.2. Bases teóricas.

En el Marco Normativo El Perú cuenta con la Ley General Aduanas donde encontramos decretos que nos permite la correcta aplicación y el cumplimiento a cabalidad de la normativa aduanera:

Ley General Aduanas – SECCIÓN SEXTA- RÉGIMEN TRIBUTARIO ADUANERO.

- 2. Decreto Supremo N° 031-2009-EF,
- 3. Decreto Legislativo N° 1053, D.S 010-2009-EF

Los Decretos son en referencia aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1053.

2.2.1 Ley General Aduanas – SECCIÓN SEXTA- RÉGIMEN TRIBUTARIO

I. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA

"Artículo 139° Sujetos de la obligación tributaria aduanera

En la obligación tributaria aduanera intervienen como sujeto activo en su calidad de acreedor tributario, el Gobierno Central.

Son sujetos pasivos de la obligación tributaria aduanera los contribuyentes y responsables.

Son contribuyentes el dueño o consignatario.

II. DEL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA Artículo 140°.- Nacimiento de la obligación tributaria aduanera:

La obligación tributaria aduanera nace:

a) En la importación para el consumo, en la fecha de numeración de la declaración;

b) En el traslado de mercancías de zonas de tributación especial a zonas de tributación común, en la fecha de presentación de la solicitud de traslado;

c) En la transferencia de mercancías importadas con exoneración o inafectación tributaria, en la fecha de presentación de la solicitud de transferencia; a excepción de la transferencia que se efectúa a título gratuito a favor de los gobiernos locales, los gobiernos regionales y las entidades del gobierno nacional, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y procedimientos previstos en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF.

d) En la admisióntemporal para reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo, en la fecha de numeración de la declaración con la que se solicitó el régimen.

III. DE LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA.

Artículo 141°.- Modalidades de determinación de la deuda tributaria aduanera.

Artículo 142°.- Base imponible.

Artículo 143°.- Aplicación de los tributos.

Artículo 144°.- Aplicación especial.

Artículo 145°.- Mercancía declarada y encontrada.

Artículo 146°.- Resoluciones de determinación, multa y órdenes de pago.

Artículo 147°.- Inafectaciones.

IV. DE LAS DEVOLUCIONES POR PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO.

Artículo 157º.- Devoluciones.

Artículo 158°.- Monto mínimo para devolver.

2.2.2 Ley General Aduanas – SECCIÓN DECIMA- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONE.

I. DE LA INFRACCIÓN ADUANERA.

Artículo 188°.- Principio de Legalidad

Para que un hecho sea calificado como infracción aduanera, debe estar previsto en la forma que establecen las leyes, previamente a su realización. No procede aplicar sanciones por interpretación extensiva de la norma.

Artículo 189°.- Determinación de la infracción

La infracción será determinada en forma objetiva y podrá ser sancionada administrativamente con multas, comiso de mercancías, suspensión, cancelación o inhabilitación para ejercer actividades.

La Administración Aduanera aplicará las sanciones por la comisión de infracciones, de acuerdo con las Tablas que se aprobarán por Decreto Supremo.

Artículo 190.- Aplicación de las sanciones

Las sanciones aplicables a las infracciones del presente Decreto Legislativo son aquellas vigentes a la fecha en que se cometió la infracción o cuando no sea posible establecerla, las vigentes a la fecha en que la Administración Aduanera detectó la infracción.

II. RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DE MULTAS.

Artículo 200°.- Régimen de Incentivos

La sanción de multa aplicable por las infracciones administrativas y/o tributarias aduaneras, cometidas por los Operadores de Comercio Exterior, se sujeta al siguiente Régimen de Incentivos, siempre que el infractor cumpla con cancelar la multa y los intereses moratorios de corresponder, con la rebaja correspondiente:

- 1. Será rebajada en un 90% (noventa por ciento), cuando la infracción sea subsanada con anterioridad a cualquier requerimiento o notificación de la Administración Aduanera, formulado por cualquier medio;
- 2. Será rebajada en un 70% (setenta por ciento), cuando habiendo sido notificado o requerido por la Administración Aduanera, el deudor subsana la infracción:
- 3. Será rebajada en un 60% (sesenta por ciento), cuando se subsane la infracción con posterioridad al inicio de una acción de control extraordinaria adoptada antes, durante o después del proceso de despacho de mercancías, pero antes de la notificación de la resolución de multa;
- 4. Será rebajada en un 50% (cincuenta por ciento), cuando habiéndose notificado la resolución de multa, se subsane la infracción, con anterioridad al inicio del Procedimiento de Cobranzas Coactivas.

Artículo 201°.- Requisitos para su acogimiento

Constituyen requisitos para acogerse al Régimen de Incentivos referido en el artículo anterior:

- 1. Que la infracción se encuentre subsanada mediante la ejecución de la obligación incumplida, ya sea en forma voluntaria o luego de producido cualquier requerimiento o notificación de la Administración Aduanera, sea éste a través de medios documentales, magnéticos o electrónicos;
- 2. Que el infractor cumpla con cancelar la multa considerando el porcentaje de rebaja aplicable y los intereses moratorios, de corresponder. La cancelación supondrá la subsanación de la infracción cometida cuando no sea posible efectuar ésta; y
- 3. Que la multa objeto del beneficio no haya sido materia de fraccionamiento y/o aplazamiento tributario general o particular para el pago de la misma.

No se acogerán al régimen de incentivos las multas que habiendo sido materia de un recurso impugnatorio, u objeto de solicitudes de devolución, hayan sido resueltas de manera desfavorable para el solicitante.

Artículo 202°.- Pérdida del Régimen de Incentivos

Los infractores perderán el beneficio del Régimen de Incentivos cuando presenten recursos impugnatorios contra resoluciones de multa acogidas a este régimen o soliciten devolución, procediéndose al cobro del monto dejado de cobrar, así como los intereses y gastos correspondientes, de ser el caso; salvo que el recurso impugnatorio o la solicitud de devolución esté referido a la aplicación del régimen de incentivos.

Artículo 203.- Infracciones excluidas del Régimen de Incentivos

Quedan excluidos de este régimen de incentivos las infracciones tipificadas: en el numeral 3 y 8 del inciso a), numerales 2, 7, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del literal b), numerales 9 y 10 del literal c), numeral 4 del literal d), numeral 2 del literal e),

numerales 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 del literal f), numeral 5 del literal g), numeral 4 y 6 del literal h), numeral 6 del literal i), numeral 6 del literal j) del artículo 192 y en el último párrafo del artículo 197 del presente Decreto Legislativo.

2.2.3. TRIBUTOS APLICABLES EN MATERIA ADUANERA.

En materia aduanera, no hay aplicación de contribuciones, si no solo de impuestos y tasa; siendo la clasificación de estos, la siguiente:

2.2.3.1 Derechos de Aduana o Derechos Arancelarios.

Los derechos de Aduanas, también conocido como derechos Arancelarios, gravan a la importación de todas las mercaderías que se encuentren codificados en el Arancel de Aduanas.

Los Aranceles son Tributos a la Importación de bienes que fijan el Estado de acuerdo a su política comercial. En el Perú se utiliza la nomenclatura NABANDINA elaborada por la comunidad Andina, en base a la cual se establecen derechos Arancelarios Ad-Válorem por partida Arancelaria para los valores de Importación CIF.

2.2.3.2 Derechos Arancelarios Ad-Válorem.

son derechos arancelarios cuya base imponible está constituida por el valor CIF en Aduanas, el cual incluye los valores; FOB, Flete y Seguro, determinados de acuerdo al sistema de valoración vigente.

Se liquida en dólares americanos y se cancela dentro en la importación para el consumo, bajo despacho anticipado, hasta la fecha del término de la descarga, y en el despacho excepcional, a la fecha de la numeración de la declaración.

2.2.4. IMPUESTOS INTERNOS.

2.2.4.1 Impuesto selectivo al consumo- ISC

El impuesto selectivo al consumo grava la importación de determina dos bienes, tales como Combustible, licores, vehículos nuevos y usados, bebidas gaseosas, cigarrillos, entre otros bienes. La tasa impositiva es variable.

2.2.4.2 Impuesto General a las Ventas – IGV

El impuesto General a las Ventas grava la importación de todos los bienes. La base imponible está constituida por el valor CIF aduanero determinado según el Acuerdo del Valor de la OMC más los derechos arancelarios y demás impuestos que gravan la importación. La tasa impositiva es del 16%.

2.2.4.3 Impuesto de Promoción Municipal- IPM

El impuesto de Promoción municipal grava la importación de los bienes efectos al IGV, su base imponible es la misma base imponible que para el IGV. La Tasa Impositiva es del 2%.

2.2.5 TASA DE DESPACHO ADUANERO.

Es el tributo que la Autoridad Aduanera cobra por la tramitación de la Declaración única de Aduanas (DUA) para los regímenes de Importación para el consumo, Deposito Aduanero y demás Regímenes, con excepción de las exportaciones, para los casos de operaciones cuyo valor en aduanas (CIF) sea superior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

La tasa de Despacho Aduanero se expresa en Dólares, debiendo cancelarse en moneda en moneda nacional al tipo de cambio venta a la fecha de pago publicado por la superintendencia de Banca y Seguros. Las Tasas son:

- De 2.35% UIT para los regímenes de Importación para el consumo y Deposito
 Aduanero.
- De 1.55% UIT para los demás Regimenes de Importación.

2.2.5.1 Otras imposiciones a la importación de mercancías.

Además de la carga tributaria, existen otras imposiciones a la importación de mercancías:

2.2.5.2 Régimen de Percepciones del IGV a la Importación de Bienes.

El Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de Importación, es un pago adicional a la carga tributaria a la Importación de mercancías que consiste en el pago anticipado del IGV futuro, que el importador genera en la comercialización de los productos nacionalizados; considerados como base imponible el valor CIF aduanero más todos los tributos que gravan la importación y, de ser el caso, los derechos antidumping y compensatorios.

El Régimen de Percepción de IGV es aplicable a las operaciones de importaciones para el consumo de bienes gravados con el IGV, según el cual SUNAT percibirá del Importador un monto por concepto del Impuesto que causará en sus operaciones posteriores.

2.3. Caso en estudio

Empresa : LOGISTIC TRAVEL ILO SAC

RUC : 20532620580

DIRECCIÓN: MZA. B LOTE. 04 ASOC. F. BARRETO (FRENTE A LA

MOLINERA TACNA) TACNA - TACNA - TACNA.

GERENTE : MAMANI CATACORA JAVIER HECTOR

ACTIVIDAD : AGENCIA DE ADUANA

INICIO DE ACTIV. : 12/10/2010

ESTADO : ACTIVO

TIPO : SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

2.3.1 Reseña Histórica

LOGISTIC TRAVEL ILO, Es una agencia de Aduana Integral que nace con el propósito de brindar los servicios en materia de comercio internacional. Contamos con más de 06 años de experiencia en Manejo Integral de carga y plataformas logísticas en los principales puertos del país. Nuestro objetivo principal es proporcionar estos servicios dentro de los niveles de productividad y eficiencia más competitivos que nos conduzcan hacia la excelencia empresarial, buscando la satisfacción e integración con nuestros clientes. Contando para lo afirmado con colaboradores debidamente capacitados de reconocida experiencia y prestigio en Logística Internacional, Agencia miento de Aduanas , Carga Internacional (Importaciones , Exportaciones LCL, FCL y Aéreos) , Trasporte Terrestre Local y a Nivel Nacional , Cargas de Proyectos , Seguros internacionales y Almacenes. Contamos con nuestra casa matriz en Lima (Oficinas en Callao y Miraflores) y plataformas logísticas en Callao, Tacna y Paita.

2.3.2 Misión

Desarrollar soluciones creativas e innovadoras en servicios logísticos integrales brindando un valor agregado al negocio de nuestros clientes mediante un servicio personalizado, con rapidez, costo/beneficio óptimo, manteniendo los estándares de calidad mediante nuestro sistema integrado de gestión.

2.3.3 Visión

Ser una empresa sólida y eficaz a nivel nacional e internacional, brindando servicios de clase mundial, reconocido por clientes y competidores, caracterizándonos por la innovación, sistema integrado de gestión, flexibilidad y colaboradores de excelencia que componga un equipo que supere las expectativas de nuestros clientes.

2.3.4 Objetivos Generales

- Alcanzar el cumplimiento de los requisitos aplicables a nuestros servicios.
- Mejora continua del sistema de gestión de calidad abarcando los niveles estratégicos, operacionales.

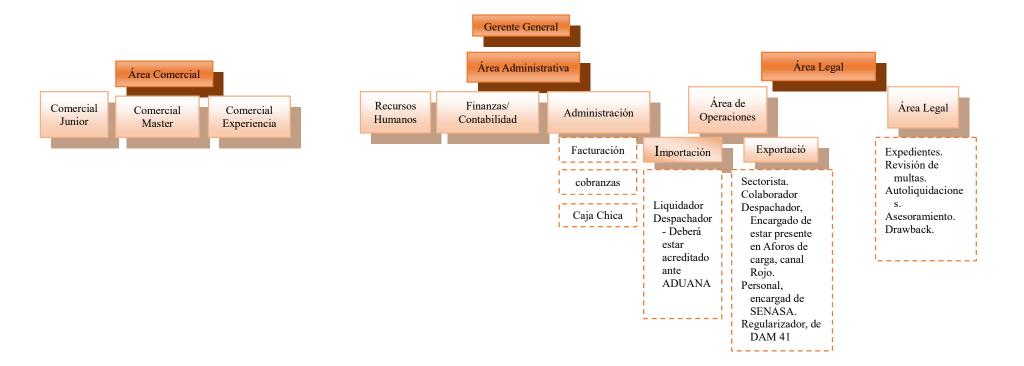
2.3.5 Objetivos Específicos

- Enfocándonos en la gestión de las salidas no conformes y satisfacción al cliente.
- La finalidad de obtener un producto final cada vez mejor.

2.3.6 Organización Estructural

ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL

LOGISTIC TRAVEL ILO SAC



Fuente: LOGISTIC TRAVEL ILO SAC

La organización estructural es fundamental en todas las empresas, tiene la función principal de establecer autoridad, jerarquía, organización y cadena de mando, de acuerdo a las actividades. Una correcta estructura permite establecer funciones, con la finalidad de ejercer un adecuado control para alcanzar metas y objetivos propuestos.

2.4 Marco conceptual

2.4.1 Definición de Términos

Valor CIF.

El valor CIF es el valor real de las mercancías durante el despacho aduanero, el cual abarca tres conceptos: costo de las mercancías en el país de origen, costo del seguro y costo del flete hasta el puerto de destino. Como su nombre lo indica, este valor está relacionado con el uso del Incoterm CIF (*Cost, Insurance and Freight* en inglés).

El término comercial CIF se utiliza exclusivamente para el transporte marítimo y fluvial. Con este Incoterm, el vendedor paga los gastos relacionados con la mercancía hasta entregarla en el puerto de destino –incluyendo transporte principal, flete, trámites aduaneros de exportación y póliza de seguro– mientras que el comprador recibe los artículos en el puerto de destino, cubriendo los gastos de desembarco, los trámites aduaneros por importación y los riesgos de pérdida o daño.

Si tu empresa realiza operaciones de comercio exterior, debe calcular el valor de las mercancías en aduana utilizando el valor CIF que, como mencionamos al principio, incluye tres costos:

Los artículos 36 y 36-A de la Ley Aduanera mencionan que las personas que introducen o extraen mercancías del territorio nacional están obligadas a transmitir documentos electrónicos anexados al pedimento. Si tú decides utilizar el Incoterm

CIF, no pueden faltarte estos documentos para presentar tus pedimentos y calcular el valor:

- 1. Factura comercial o documento equivalente que compruebe el valor de transacción.
- 2. Documentos de transporte marítimo como:
- 1. Pre-manifiesto.
- 2. Manifiesto.
- 3. Póliza de flete.
- 4. Conocimiento de embarque.
- 5. Lista de empaque
- 1. Póliza o certificado de seguro.
- 2. Licencia o permiso de exportación/importación.
- 3. Documentos que acrediten el origen de las mercancías.

Valor FOB.

También por las siglas en inglés de Free onBoard, que en español puede utilizarse como Franco a bordo. Al igual que el valor CIF, es una cláusula de compraventa, pero se diferencia en cuanto a que el valor del transporte y seguro es cubierto por el comprador, es decir por el país de procedencia.

El vendedor sólo debe cumplir con la obligación de entregar la mercancía en el medio de transporte designado por el comprador.

Una forma de identificar el valor FOB en contratos o documentos, es la utilización de la palabra libre, que significa que el vendedor se encuentra liberado de mayores obligaciones, a parte de la de entregar los bienes a un lugar designado por transferencia o a un carrier.

En ambos casos, su Agente de Aduana, puede asesorarlo al respecto, especialmente, porque en nuestro país, los derechos de aduana e IVA, se aplican sobre el valor CIF de

las mercancías.

Impuesto Aduaneros.

Se denominan impuestos aduaneros a aquella parte de los impuestos que se devengan

como consecuencia de la importación o exportación de mercancías en, o desde, un

determinado ámbito tributario y que se identifican con los derechos a la importación y

exportación.

Valoración Aduanera.

La valoración en aduana es el procedimiento aduanero aplicado para determinar el

valor en aduana de las mercancías importadas. Si se aplica un derecho ad valorem, el

valor en aduana es esencial para determinar el derecho pagadero por el producto

importado.

Derechos AD - Valorem.

Son los impuestos establecidos en el Arancel de Aduanas a las mercancías que

ingresan al territorio aduanero nacional.

Base imponible: Valor en Aduanas determinado conforme al sistema de valoración

vigente.

Tasa impositiva: cuatro (04) niveles: 0%, 4%, 6% o 11%, según su partida nacional.

Derechos Correctivos Provisionales ad Valorem.

Medidas correctivas aplicadas por el Perú a los demás Países Miembros de la

Comunidad Andina que son de carácter no discriminatorio, de conformidad con el

Acuerdo de Cartagena. Se aplica a las importaciones de mantecas bajo las subpartidas

30

NANDINA 1511.90.00, 1516.20.00, y 1517.90.00, procedentes de Colombia.

Tasa: 29% Ad-Valorem CIF (Base Legal: Resolución Ministerial Nº 226-2005-MINCETUR/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 27.07.2005).

Impuesto Selectivo al Consumo -ISC.

El impuesto se aplica bajo tres sistemas:

- a) Sistema al Valor, para los bienes contenidos en el Literal A del Nuevo Apéndice IV del TUO-IGV. La base imponible está constituida por el Valor en Aduana más los derechos de importación para el consumo.
- b) Sistema Específico (monto fijo), para los bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III y el Literal B del Nuevo Apéndice IV del TUO-IGV. La base imponible está constituida por el volumen importado expresado por la cantidad y las unidades físicas de medida según la subpartida nacional consignadas en la Casilla 7.16 de la DAM.
- c) Sistema Al Valor según Precio de Venta al Público, para los bienes contenidos en el Literal C del Nuevo Apéndice IV del TUO-IGV. La base imponible está constituida por el precio de venta al público sugerido por el productor o el importador, multiplicado por un factor que se obtiene de dividir la unidad entre el resultado de la suma de la tasa del Impuesto General a las Ventas, incluida la del Impuesto de Promoción Municipal más uno (0.847). El resultado será redondeado a tres decimales. Los productos contenidos en el literal D del Nuevo Apéndice IV del TUO-IGV alternativamente se encuentran sujetos al Literal A (Sistema al Valor), al Literal B (Sistema Específico Monto Fijo) o al Literal C (Sistema al Valor según Precio de Venta al Público) del Nuevo Apéndice IV del TUO-IGV. El Impuesto a pagar es el mayor valor resultante de comparar el resultado obtenido con la tasa o monto fijo.

Tasa: Variables.

Impuesto General a las Ventas –IGV.

Este tributo grava la importación de todos los bienes, salvo las excepciones previstas

en la normatividad que la regula.

La base imponible está constituida por el Valor en Aduana más los derechos

arancelarios y demás tributos que afecten la importación.

Impuesto de Promoción Municipal -IPM.

El IPM es un tributo nacional creado a favor de las municipalidades, que grava las

operaciones afectas al IGV. Se rige por las normas del TUO-IGV.

La base imponible está constituida por el Valor en Aduanas determinado conforme al

sistema de valoración vigente, más los derechos arancelarios y demás impuestos a la

importación con excepción del Impuesto General a la Ventas.

Tasa impositiva: 2%.

Régimen de Percepción del IGV – Venta Interna.

Ambito de aplicación: El Régimen de Percepciones constituye un sistema de pago

adelantado del IGV aplicable a las operaciones de importación definitiva de bienes

gravados con dicho impuesto, por el que el importador cancela un porcentaje

adicional del IGV que va a corresponder a sus operaciones posteriores. La SUNAT

actúa como agente de retención y emite una liquidación de cobranza de percepción

del IGV por el monto que debe ser abonado. No será aplicable a las operaciones de

importación exoneradas o infectas a dicho impuesto.

Importe de la operación: está constituido por el Valor en Aduanas determinado

conforme al sistema de valoración vigente, más los derechos arancelarios y demás

tributos que graven la importación de las mercancías y de ser el caso, los derechos

antidumping y compensatorios. El monto de la percepción, los métodos para su

32

determinación, el tipo de cambio que se utiliza para el pago y las operaciones excluidas del régimen se encuentran contemplados en la Ley N.º 28053 y modificatorias y en la Resolución de Superintendencia N.º 203-2003/SUNAT.

Las modificaciones al valor en Aduanas o aquéllas que se deriven de un cambio en las subpartidas nacionales declaradas en al DAM o DSI, serán tomadas en cuenta para la determinación del importe de la operación, aun cuando éstas hayan sido materia de impugnación, siempre que se efectúe con anterioridad al levante de la mercancía y el importe de la percepción adicional que le corresponda al importador por tales modificaciones sea mayor a cien y 00/100 Soles (S/. 100.00).

Declaración Aduanera de Mercancías -Formato DAM

Es el documento mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero que deberá aplicarse a las mercancías este documento aduanero puesto que tiene carácter de declaración Jurada, y brinda los detalles que la Administración Aduanera requiere para su aplicación.

La Declaración Aduanera de Mercancías reemplaza a la DUA según la Nueva Ley General de Aduanas. Es generada y numerada por el agente de aduanas contratado para este trámite; aún así, existen despachadores oficiales que también la pueden generar y que actúan como representantes aduaneros autorizados para realizar los trámites ante aduanas.

La DAM está constituida por tres (03) formatos:

Formato (A).- Contiene los datos generales del régimen aduanero solicitado a despacho y los datos de la primera serie.

(A1).- Se utiliza en caso que el despacho aduanero comprenda más de una serie.

Formato (B).- Contiene los datos de la(s) transacción(es) relativa(s) a las mercancías solicitadas a los regímenes de Importación para el Consumo, Admisión

Temporal para Reexportación en el Mismo Estado y Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, con las excepciones legales correspondientes.

(B1).- Se utiliza en caso que se declaren más de 2 Items como consecuencia de la(s) transacción(es) citada(s).

Formato (C).- Contiene los datos de la liquidación de la deuda tributaria aduanera, y se utiliza en los regímenes que requieran cancelar o garantizar los tributos.

Tipos de liquidación de cobranza.

Los tipos de liquidación de cobranza a emitirse son:

Tipo 0026 - Tributos

Tipo 0027 - Multas

Tipo 0029 - Autoliquidación Art. 13 OMC – Duda Razonable General –

Tipo 0032 - Autoliquidación Art. 13 OMC – Duda Razonable Especial

El pago debe efectuarse en efectivo, cheque certificado, cheque de gerencia o documento valorado hasta el día hábil siguiente de la emisión de la liquidación de cobranza. De no cancelarse en el plazo establecido la liquidación de cobranza es anulada automáticamente.

¿Qué tributos gravan la Exportación?

La exportación de bienes no está afecta a ningún tributo. El servicio que presta la SUNAT en cuanto a la exportación, es el de facilitar la salida al exterior de las mercancías, para mejorar nuestra competitividad y oferta exportable frente a otros países de la región.

III. Hipótesis

3.1 Hipótesis

Por ser una investigación de tipo descriptivo y estudio de caso, la presente investigación no formulará hipótesis, basándose en las publicaciones de:

Galán (2009) en su publicación "Las hipótesis en la investigación" donde determinó que "No todas las investigaciones llevan hipótesis, según sea su tipo de estudio (investigaciones de tipo descriptivo) no las requieren. Todo proyecto de investigación requiere preguntas de investigación, y sólo aquellos que buscan evaluar relación entre variables o explicar causas requieren formular hipótesis".

Martínez (2006) en su publicación "El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica." dondeprecisó que el estudio de casos es inapropiado para el contraste de hipótesis y que éste ofrece sus mejores resultados en la generación de teorías".

IV. Metodología.

4.1 Diseño de la investigación

La investigación es de diseño No experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. El estudio de casos, es el estudio detallado de la unidad de observación (unidad de análisis) teniendo en cuenta las características y comportamiento de dicha unidad en estudio.

4.2 Población y muestra

Por ser un de estudio de caso, la presente investigación no cuenta con Universo (población) ni muestra.

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

La investigación no aplica Operacionalización de variables.

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas

Según Campoy & Gómez (2009) las técnicas cualitativas, proporcionan una mayor profundidad en la respuesta y así una mayor compresión del fenómeno estudiado. La presente investigación aplicará las Técnicas de:

La Observación: a través de la recogida de datos sobre comportamiento no verbal, determinando el objeto que se va a observar cuidadosa y críticamente, para registrar los datos observados.

La entrevista es la técnica más empleada en las distintas áreas del conocimiento, es una técnica de investigación estructurada que obedece a un objetivo, en la que el entrevistado da su opinión sobre un asunto y, el entrevistador, recoge e interpreta esa visión particular.

4.4.2 Instrumentos

La presente investigación hará uso de un cuestionario para la recolección de información. El cuestionario es el instrumento más utilizado para la recolección de datos en una investigación, está compuesto por un conjunto de preguntas destinadas a recoger, procesar y analizar la información teniendo en cuenta los objetivos de la investigación. Todo instrumento de recolección de datos debe reunir tres requisitos esenciales: Confiabilidad, validez y objetividad. (Tamayo &Siesquén, s.f.)

4.5 Plan de análisis

La presente investigación está basada en la consecución de los objetivos.

Para conseguir el objetivo específico 1: Se realizará una revisión bibliográfica y documental de la literatura pertinente (antecedentes nacionales, regionales /locales).

Para conseguir el objetivo específico 2 : Se aplicará un cuestionario a la empresa del caso en estudio, donde cada respuesta del entrevistado, pretende alcanzar información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de investigación.

Para conseguir el objetivo específico 3: Se realizará un análisis comparativo de los resultados de los objetivos específicos 1 y 2.

4.6. Matriz de consistencia

TITULO	ENUNCIADO	OB	JETIVOS	VARIABLE	METODOLOGI
IIIULU	ENUNCIADO	GENERAL	ESPECÍFICOS	VARIABLE	A
CARACTERIZACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA EN EL PERÚ. CASO: LOGISTIC TRAVEL ILO SAC. PAITA, 2018.	características de la tributación aduanera del Perú y de la Agencia de Aduana	tributación aduanera del Perú y de la Agencia de Aduana	1. Determinar y describir las características tributarias aduaneras en el Perú.	TRIBUTOS ADUANEROS	Tipo: Cualitativo Nivel: Descriptivo Diseño: No experimental, bibliográfico, documental y de caso. Técnica: Encuesta entrevista Instrumento. Cuestionario.

4.7. Principios éticos

"Los principios éticos son los criterios de decisión fundamentales que los miembros de una comunidad científica o profesional han de considerar en sus deliberaciones sobre lo que sí o no se debe hacer en cada una de las situaciones que enfrenta en su quehacer profesional". (Amaya, Berrío- Acosta & Herrera, 2007)

En aras de hacer un estudio práctico, UladechCatólica (2016)ha limitado esta guía a cinco principios éticos:

Protección a las personas. -La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio.

En el ámbito de la investigación es en las cuales se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicará que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

Beneficencia y no maleficencia.

Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los

beneficios.

Justicia. - El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación

Integridad científica.

La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a susactividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Asimismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.

Consentimiento informado y expreso.

En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en la investigación.

V. Resultados

5.1 Resultados

5.1.1 Según Objetivo específico 1

Determinar y describir las características tributarias aduaneras en el Perú.

CUADRO 1

Autor	Resumen
Elizalde (2007)	La comercializar de mercancías de un territorio a otro se convierte en una relación tributaria cuando se debe pagar algún gravamen por el cruce de las mercancías de una frontera aduanera a otra. Nuestra legislación no da ningún concepto de lo que se entiende por Obligación Tributaria, por lo tanto, basándose en el Derecho Comparado, el artículo 14 del Código Tributario Uruguayo señala que: "La obligación tributaria es el vínculo de carácter personal que surge entre el Estado u otros entes públicos y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley". Ahora bien, en el caso de la Obligación Tributaria Aduanera, que tampoco la define nuestra legislación nacional, tomando en cuenta su principal característica que se refiere al pago de tributos, considero que se puede definir como: "el vínculo de carácter personal que se origina por el traspaso de las mercancías de un país a otro, que surge entre el Estado como sujeto activo y el importador o dueño de las mercancías como sujeto pasivo, y que tiene por objeto pagar una determinada suma de dinero por los impuestos aduaneros que tiene cada país y que nacen al acaecer el hecho generador previsto en la ley".
Moya (2018)	La necesidad de la existencia de un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en aduana de las mercancías que excluya la utilización de valores arbitrarios y ficticios. Que la base para la valoración en Aduana de las mercancías debe ser, en la mayor medida posible, su valor de transacción. La determinación del valor en Aduana debe basarse en criterios sencillos y equitativos, que sean conformes con los usos comerciales y que, los procedimientos de valoración deben ser de aplicación general, sin distinción por razón de la fuerza del suministro y, Que por los procedimientos de valoración no deben utilizarse para combatir el dumping.
Nieva (2014)	La determinación del valor de una mercancía para efectos aduaneros significa la determinación de la base imponible de importación, esto es la base sobre la cual se van a calcular los tributos que van a gravar el ingreso de una mercancía en territorio peruano. En el Perú, el Decreto Supremo N°186-99-EF señala que la

determinación del Valor en Aduanas se realizará según lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración en Aduana de la Organización Mundial del Comercio, el mismo que establece la aplicación en forma sucesiva y excluyente de seis métodos de valoración.

Por lo tanto, el objetivo de la aplicación de los "ajustes" señalados en el Artículo 8 del Acuerdo, no podría ser otro que la "reconstrucción" de UN PRECIO pagado o por pagar por UN BIEN, precio que ha sido fraccionado en dos o más partes: i) en un valor contenido en la Factura Comercial y ii) en pago(s) ulterior(es). Es así que el ajuste tiene como finalidad la reconstrucción de todo el precio realmente pagado o por pagar, porque la naturaleza de dichos conceptos es la de formar parte del precio del bien importado; y es bajo esta idea que deberían interpretarse las normas relativas a estos "ajustes".

RPP (2015)

A partir del 18 de abril se pondrá en marcha el Sistema de Despacho Aduanero (SDA) en la Aduana Marítima del Callao, informó la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat).

Este sistema servirá al régimen de importación de consumo bajo la modalidad de despacho excepcional, que permitirá que los trámites para el ingreso de mercancías al país sean más ágiles y en una plataforma moderna, beneficiando a los usuarios de comercio exterior.

Esta implementación permitirá la reducción de tiempos y costos en el proceso de importación, además permitirá a los usuarios realizar sus transacciones comerciales las 24 horas del día, los siete días de la semana, durante todo el año.

Publicó que la aprobación facultad discrecional para no determinar

El Peruano (2018)

ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas. Que de conformidad con los artículos 82 y 166 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, la SUNAT tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios que importe la violación de normas

determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios que importe la violación de normas tributarias, por lo que puede dejar de sancionar los casos que estime conveniente para el cumplimiento de sus objetivos; Que mediante la Circular N° 01-2018-SUNAT/310000 se implementa la transmisión vía web del manifiesto de carga terrestre para las circunscripciones de las intendencias de Aduana de Paita, Puerto Maldonado, Puno y Tumbes, para lo cual se requiere que los operadores de comercio exterior y la Administración Aduanera preparen y adecúen los sistemas informáticos, estimándose un periodo de estabilización de noventa días calendario que permita detectar y corregir posibles inconsistencias a nivel informático y operativo.

Fuente. Elaboración propia en base a antecedentes, nacionales, regionales y locales.

5.1.2 Según Objetivo específico 2

Determinar y describir las características tributarias aduaneras de Logistic Travel Ilo SAC. Paita, 2018.

CUADRO 2

Ítem	PREGUNTA	SI	NO	A/V
I.	CONOCIMIENTO BASICO			
	CARACTERIZACION TRIBUTARIA			
1	¿A qué tributos se encuentran afectos en la importación de mercancías? a) Derechos AD – Valorem b) Derechos Correctivos Provisionales ad Valorem c) Derechos Específicos-Sistema de Franja de Precios d) Impuesto Selectivo al Consumo –ISC e) Impuesto General a las Ventas –IGV f) Impuesto de Promoción Municipal –IPM g) Derechos Antidumping y Compensatorios. h) Régimen de Percepción del IGV – Venta Interna	X		
2	i) Todas las anteriores ¿Los Aranceles son un tipo de Impuesto o Gravamen que se aplican en los bienes Importados? a) Si	X		
	b) No			
3	¿Que Aranceles se aplican para las Importaciones? a) Arancel ad-Válorem b) Arancel específico c) Arancel mixto	X		
	¿Cuáles son las reglas básicas que se deben tener en cuenta en el proceso de la determinación de la obligación Tributaria Aduanera?			
4	 a) Los derechos Arancelarios y demás Impuestos que corresponda aplicar serán los vigentes en la fecha del nacimiento de la Obligación Tributaria Aduanera. b) En todos los casos, se aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha de cancelación. c) La base imponible para la aplicación de los derechos arancelarios se determina conforme al sistema de valoración. 			

	 d) La tasa Arancelaria se aplicará de acuerdo con el Arancel de Aduanas y demás normas pertinentes. e) Todas las anteriores. 		
5	¿Los Derechos y demás tributos se pagarán por la mercancía encontrada cuando se constate las siguientes situaciones? a. Que, estando el bulto en buena condición exterior, al momento del reconocimiento físico, se compruebe que exista falta de mercancía de acuerdo con la factura comercial. b. Que falte peso y se conste que hubo error en la declaración del mismo. c. Que el bulto se presente al reconocimiento físico en mala condición y acuse falta de mercancía, de acuerdo con la factura comercial.	X	
6	¿Conoce cuáles de estos elementos intervienen en la liquidación de Tributos? a. La Alícuota b. La base Imponible	X	
7	¿Cuál de estos son considerados como infracciones aduaneras? a. Delito b. Contravenciones c. Faltas reglamentarias.		
8	¿Que mercancía está exentas del pago de tributos? a) Ropa b) Menaje de casa c) Herramientas		
9	¿El plazo máximo para pagar los tributos al comercio exterior? a) 20 días hábiles a partir de la notificación del acto de determinación tributaria. b) 30 días hábiles a partir de la notificación del acto de determinación tributaria.	X	
10	¿Conoce que es la autoliquidación? Son los valores que el Agente de Aduana declara que debe pagar el importador.	X	

Fuente: Cuestionario aplicado

5.1.3 Según Objetivo específico 3

Realizar un análisis comparativo de las características tributarias aduaneras en el Perú y de Logistic Travel Ilo SAC. Paita, 2018.

CUADRO 3

ELEMENTOS DE COMPARACION	RESULTADOS OE1	RESULTADOS OE1	RESULTADO
RELACIÓN TRIBUTARIA	Elizalde (2007) Concluyó que la comercializar de mercancías de un territorio a otro se convierte en una relación tributaria cuando se debe pagar algún gravamen por el cruce de las mercancías de una frontera aduanera a otra. "La obligación tributaria es el vínculo de carácter personal que surge entre el Estado u otros entes públicos y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley". Ahora bien, en el caso de la Obligación Tributaria Aduanera, que tampoco la define nuestra legislación nacional, tomando en cuenta su principal característica que se refiere al pago de tributos, considero que se puede definir como: "el vínculo de carácter personal que se origina por el traspaso de las mercancías de un país a otro, que surge entre el Estado como sujeto activo y el importador o dueño de las mercancías como sujeto pasivo, y que tiene por objeto pagar una determinada suma de dinero por los impuestos aduaneros que tiene cada país y que nacen al acaecer el hecho generador previsto en la ley".	En la empresa LOGISTIC TRAVEL ILO SAC, existe una Área Legal, Encargada de Asesorar a sus clientes Importadores, sobre los tributos que estarán implicados por traer mercancías de otros Países.	COINCIDE

DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA	Moya (2018) señaló la necesidad de la existencia de un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en aduana de las mercancías que excluya la utilización de valores arbitrarios y ficticios. La base para la valoración en Aduana de las mercancías debe ser, en la mayor medida posible, su valor de transacción. La determinación del valor en Aduana debe basarse en criterios sencillos y equitativos, que sean conformes con los usos comerciales y que, los procedimientos de valoración deben ser de aplicación general, sin distinción por razón de la fuerza del suministro y, Que por los procedimientos de valoración no deben utilizarse para combatir el dumping.	LOGISTIC TRAVEL ILO SAC, No se puede Apreciar, que exista equidad para los cálculos de valoración de las mercaderías importadas.	NO COINCIDE
BASE IMPONIBLE DE IMPORTACIÓN	Nieva (2014) determinó que el valor de la mercancía para efectos aduaneros significa la determinación de la base imponible de importación, esto es la base sobre la cual se van a calcular los tributos que van a gravar el ingreso de una mercancía en territorio peruano. En el Perú, el Decreto Supremo N°186-99-EF señala que la determinación del Valor en Aduanas se realizará según lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración en Aduana de la Organización Mundial del Comercio-OMC, el mismo que establece la aplicación en forma sucesiva y excluyente de seis métodos de valoración. Es así que el ajuste tiene como finalidad la reconstrucción de todo el precio realmente pagado	TRAVEL ILO SAC, Junto a su Are Legal y Representante realizan el seguimiento adecuado para que las operaciones de comercio exterior cumplan con todos los tributos implicados tanto en Importaciones como Exportación.	COINCIDE

	o por pagar, porque la naturaleza de dichos conceptos es la de formar parte del precio del bien importado; y es bajo esta idea que deberían interpretarse las normas relativas a estos "ajustes".		
REDUCCIÓN DE TIEMPOS Y COSTOS EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN	RPP (2015) señaló que el Sistema de Despacho Aduanero (SDA) en la Aduana Marítima del Callao, informó la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) que este sistema servirá al régimen de importación de consumo bajo la modalidad de despacho excepcional, que permitirá que los trámites para el ingreso de mercancías al país sean más ágiles y en una plataforma moderna, beneficiando a los usuarios de comercio exterior. Esta implementación permitirá la reducción de tiempos y costos en el proceso de importación, además permitirá a los usuarios realizar sus transacciones comerciales las 24 horas del día, los siete días de la semana, durante todo el año.	servicio de asesoramiento, y sistemas actualizados, permite que en la parte operativa las Importaciones se realicen con mayor fluidez permitiendo que sus clientes de comercio Exterior puedan nacionalizar sus mercaderías en menos tiempo, garantizando que sus mercaderías ingresen al mercado antes de lo esperado y sin ningún problema.	COINCIDE
FACULTADES DE SUNAT.	El Peruano (2018) Publicó la aprobación, facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas. Que de conformidad con los artículos 82 y 166 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, la SUNAT tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios que importe la violación de normas tributarias, por lo que puede dejar de sancionar los casos que estime	SAC, como agencia de Aduana reconocida ante SUNAT, tiene la facultad de comunicar la acción u omisión de tributos que pueda presenciar dentro del trámite de nacionalización de un Importador.	

conveniente para el cumplimiento de sus objetivos. Que mediante la Circular N° 01-2018-SUNAT/310000 se implementa la transmisión vía web del manifiesto de carga terrestre para las circunscripciones de las intendencias de Aduana de Paita, Puerto Maldonado, Puno y Tumbes, para lo cual se requiere que los operadores de comercio exterior y la Administración Aduanera preparen y adecúen los sistemas informáticos, estimándose un periodo de estabilización de noventa días calendario que permita detectar y corregir posibles inconsistencias a nivel informático y operativo.

Fuente: Elaboración propia en base a comparación de los objetivos específicos 1 y 2.

5.2 Análisis de resultados

5.2.1 Según Objetivo específico 1

Determinar y describir características tributarias aduaneras en el Perú.

- a) sobre el Conocimiento de la Relación Tributaria por la comercialización de mercancías de Otros Países, Elizalde (2007) Concluyo que la comercializar de mercancías de un territorio a otro se convierte en una relación tributaria cuando se debe pagar algún gravamen por el cruce de las mercancías de una frontera aduanera a otra. "La obligación tributaria es el vínculo de carácter personal que surge entre el Estado u otros entes públicos y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley". Ahora bien, en el caso de la Obligación Tributaria Aduanera, que tampoco la define nuestra legislación nacional, tomando en cuenta su principal característica que se refiere al pago de tributos, considero que se puede definir como: "el vínculo de carácter personal que se origina por el traspaso de las mercancías de un país a otro, que surge entre el Estado como sujeto activo y el importador o dueño de las mercancías como sujeto pasivo, y que tiene por objeto pagar una determinada suma de dinero por los impuestos aduaneros que tiene cada país y que nacen al acaecer el hecho generador previsto en la ley".
- b) En referencia a la Existencia de Equidad entre la valoración Aduanera y los Importadores, Moya (2018) señalo la necesidad de la existencia de un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en aduana de las mercancías que excluya la utilización de valores arbitrarios y ficticios. La base para la valoración en Aduana de las mercancías debe ser, en la mayor medida posible, su valor de transacción. La determinación del valor en Aduana debe basarse en criterios sencillos y equitativos, que sean conformes con los usos comerciales y que, los procedimientos de valoración deben ser de aplicación general, sin distinción por razón de la fuerza del suministro y, Que por los procedimientos de valoración no deben utilizarse para combatir el dumping.

c) Respecto al Cumplimiento Adecuado del pago de tributos en mercancías Importadas, Nieva (2014) determinó que el valor de la mercancía para efectos aduaneros significa la determinación de la base imponible de importación, esto es la base sobre la cual se van a calcular los tributos que van a gravar el ingreso de una mercancía en territorio peruano.

En el Perú, el Decreto Supremo N°186-99-EF señala que la determinación del Valor en Aduanas se realizará según lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración en Aduana de la Organización Mundial del Comercio-OMC, el mismo que establece la aplicación en forma sucesiva y excluyente de seis métodos de valoración.

Es así que el ajuste tiene como finalidad la reconstrucción de todo el precio realmente pagado o por pagar, porque la naturaleza de dichos conceptos es la de formar parte del precio del bien importado; y es bajo esta idea que deberían interpretarse las normas relativas a estos "ajustes".

d) En cuanto a la aplicación de Fluidez de las operaciones de Comercio Exterior, (RPP, 2015) señalo que el Sistema de Despacho Aduanero (SDA) en la Aduana Marítima del Callao, informó la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat).

Este sistema servirá al régimen de importación de consumo bajo la modalidad de despacho excepcional, que permitirá que los trámites para el ingreso de mercancías al país sean más ágiles y en una plataforma moderna, beneficiando a los usuarios de comercio exterior.

Esta implementación permitirá la reducción de tiempos y costos en el proceso de importación, además permitirá a los usuarios realizar sus transacciones comerciales las 24 horas del día, los siete días de la semana, durante todo el año.

e) Respecto a la Facultad de comunicar a SUNAT presuntas infracciones e

irregularidades que se presenten en operaciones de comercio Exterior, (PERUANO, 2018) Publico la aprobación, facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas.

Que de conformidad con los artículos 82 y 166 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, la SUNAT tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios que importe la violación de normas tributarias, por lo que puede dejar de sancionar los casos que estime conveniente para el cumplimiento de sus objetivos. Que mediante la Circular Nº 01-2018-SUNAT/310000 se implementa la transmisión vía web del manifiesto de carga terrestre para las circunscripciones de las intendencias de Aduana de Paita, Puerto Maldonado, Puno y Tumbes, para lo cual se requiere que los operadores de comercio exterior y la Administración Aduanera preparen y adecúen los sistemas informáticos, estimándose un periodo de estabilización de noventa días calendario que permita detectar y corregir posibles inconsistencias a nivel informático y operativo.

5.2.2 Según Objetivo específico 2

Determinar y describir características tributarias aduaneras de Logística Travel Ilo SAC, Paita, 2018.

a) La empresa LOGISTIC TRAVEIL ILO SAC Paita, 2018, es una Agencia de Aduana reconocida y Autorizada por SUNAT, y en representación de la misma, una de sus funciones principales es hacer que los Importadores cumplan con el sistema tributario Adecuado entre ellos Ad-Valorem, ISC, IGV, IPM, para una correcta nacionalización de su mercadería.

- b) Dentro de su servicio de Asesoramiento la empresa LOGISTIC TRAVEIL ILO SAC, hace de conocimiento a sus clientes los porcentajes que se verán afecto sus mercaderías, entre los tributos se detalle: IGV, Este tributo grava la importación de todos los bienes, Su base imponible está constituida por el valor CIF mas derechos arancelarios su Tasa es de 18%: IPM, Este tributo grava la importación de los bienes afectos al IGV, y su base imponible es la misma que corresponde al IGV su Tasa es de 2%.
- c) Además de la Obligación de pagar Derechos de Aduana (Ad/ Valorem, Sobretasa y Derechos Específicos), la Importación de mercancías también se encuentra Gravada con el pago de impuestos Internos.
- d) Dentro de los Impuestos Internos tenemos Impuesto Selectivo al Consumo ISC, grava determinados bienes, tales como: combustible, licores, vehículos, nuevos y usados, bebidas gaseosas, cigarrillos, entre otros, la tasa impositiva es variable.
- e) No podemos dejar de mencionar al Impuesto General a la Ventas- IGV, grava la importación de todos los bienes, la base imponible está constituida por el valor CIF aduanero determinado según el Acuerdo del Valor de la OMC., y por último el Impuesto de Promoción Municipal- IPM, el cual grava la Importación de los bienes afectos al IGV.
- f) La determinación de la obligación Tributaria Aduanera, está referida a la verificación de hecho imponible y precisión del monto de la obligación.

Responde a la pregunta ¿Cuánto es el monto de la obligación Tributaria Aduanera?, la determinación de la Obligación Tributaria es la consecuencia inmediata de su nacimiento y obedece a la actuación de la Administración Tributaria o del propio Contribuyente.

- g) Existen reglas que se deben tener en cuanta en el proceso de la terminación de la Obligación Tributaria Aduanera.
 - Los derechos Arancelarios y demás Impuestos que corresponda aplicar serán los vigentes en la fecha del nacimiento de la Obligación Tributaria Aduanera; salvo la aplicación Ultraactiva de la norma.
 - En todos los casos, se aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha de cancelación.
 - La base imponible para la aplicación de los derechos arancelarios se determina conforme al sistema de valoración Vigente.
 - La tasa Arancelaria se aplicará de acuerdo con el Arancel de Aduanas y demás normas pertinentes.
 - La base imponible y las tasas de los demás impuestos se aplicarán conforme a las normas propias de cada uno de ellos.
 - Los derechos Arancelarios y demás tributos serán expresados en dólares de los Estados Unidos de América; su cancelación solo se hará en moneda nacional al tipo de cambio venta de la fecha pago.
 - Los valores expresados en otras monedas extranjeras, se convertirán en dólares de los Estados Unidos de América.
- h) Determinada la Exigibilidad de la Obligación Tributaria Aduanera, el deudor tiene un plazo para cumplir el pago de la prestación, vencido este plazo ésta es

exigible por parte del acreedor o sujeto activo; es decir, la Autoridad Aduanera, y como tal afecta al pago de Interés Moratorio, por ende se debe tener presente los siguiente.

- En la importación para el consumo, bajo despacho anticipado, a partir del día calendario siguiente de la fecha del término de la descarga, y en el despacho excepcional, a partir del día calendario siguiente a la fecha de la numeración de la declaración.
- De estar garantizada la deuda, cuando se trate de despacho anticipado la exigibilidad es a partir del vigésimo primer día calendario del mes siguiente a la fecha del término de la descarga, y tratándose de despacho excepcional a partir del vigésimo primer día calendario del mes siguiente a la fecha de numeración de la declaración.
- En el traslado de mercancías de zonas de Tributación especial a Zonas de Tributación Común y, en la transferencia de mercancías importadas con exoneración o afectación tributaria, a partir del cuarto día siguiente de notificada la liquidación por la autoridad Aduanera.
- En la exigibilidad de la obligación Tributaria Aduanera se consideran los días calendarios; la exigibilidad comienza a computarse a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado por ley, sea este día sábado, domingo o feriado (días hábiles).
- i) Extinción de la obligación Tributaria Aduanera, la Obligación tributaria Aduanera se extingue además de los supuestos señalados en el código tributario, por aquellos que surgen como consecuencia de operaciones relacionadas con los regímenes u operaciones aduaneras, así como aquellos

propios de las facultades inherentes a la Autoridad Aduanera. En tal sentido, la Obligación Tributaria Aduanera se Extingue de las siguientes formas:

- Pago, será efectuado por los deudores Tributarios.
- Compensación, esta modalidad de extinción de la obligación Tributaria Aduanera se da cuando el deudor Tributario (sujeto pasivo) tiene la obligación de cumplir con la prestación Tributaria y a su vez tiene una acreencia a su favor, por parte de la Administración Tributaria Aduanera.
- Condonación, es el perdón del cumplimiento de la obligación Tributaria Aduanera.
- Consolidación, la deuda se extinguirá por consolidación cuando el acreedor de la Obligación Tributaria se convierta en deudor de la misma.
- Resolución de la Administración Tributaria sobre Deudas de cobranza Dudosa.
- Resolución de la Administración Tributaria sobre Recuperación Onerosa.
- Destrucción de mercancías.
- Adjudicación, Remate y entrega de la mercancía al Sector Competente.
- Por la Reexportación o Exportación de la mercancía sometida a los regímenes de admisión temporal para exportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo.
- Por el Legajamiento de la Declaración.

5.2.3 Según Objetivo específico 3

Realizar un análisis comparativo de las características tributarias aduaneras en el Perú y de Logística Travel Ilo SAC, Paita, 2018.

- a) Realizando un análisis comparativo entre Conocimiento de la Relación Tributaria por la comercialización de mercancías de Otros Países, Elizalde (2007) Concluyó que la comercializar de mercancías de un territorio a otro se convierte en una relación tributaria cuando se debe pagar algún gravamen por el cruce de las mercancías de una frontera aduanera a otra. "La obligación tributaria es el vínculo de carácter personal que surge entre el Estado u otros entes públicos y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley", Coincidiendo con la Empresa LOGISTIC TRAVEL ILO SAC- Paita, Por Contar con una Área Legal, Encargada de Asesorar a sus clientes Importadores, sobre los tributos que estarán implicados por traer Mercancías de otros Países.
- b) En Cuanto a la Existencia de Equidad entre la valoración Aduanera y los Importadores, Moya (2018) señaló la necesidad de la existencia de un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en aduana de las mercancías que excluya la utilización de valores arbitrarios y ficticios. La base para la valoración en Aduana de las mercancías debe ser, en la mayor medida posible, su valor de transacción. La determinación del valor en Aduana debe basarse en criterios sencillos y equitativos, que sean conformes con los usos comerciales y que, los procedimientos de valoración deben ser de aplicación general, No Coincidiendo con En la Agencia de Aduana LOGISTIC TRAVEL ILO SAC, No se puede Apreciar, que exista equidad para los cálculos de valoración de las mercaderías importadas.

c) Respecto al Cumplimiento Adecuado del pago de tributos en mercancías Importadas, Nieva (2014) preciso que el valor de la mercancía para efectos aduaneros significa la determinación de la base imponible de importación, esto es la base sobre la cual se van a calcular los tributos que van a gravar el ingreso de una mercancía en territorio peruano.

En el Perú, el Decreto Supremo N°186-99-EF señala que la determinación del Valor en Aduanas se realizará según lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración en Aduana de la Organización Mundial del Comercio-OMC, el mismo que establece la aplicación en forma sucesiva y excluyente de seis métodos de valoración. Concediendo con la Agencia de Aduana LOGISTIC TRAVEL ILO SAC, Junto a su Área Legal y Representante realizan el seguimiento adecuado para que las operaciones de comercio exterior cumplan con todos los tributos implicados tanto en Importaciones como Exportación.

d) Sobre Fluidez de las operaciones de Comercio Exterior, RPP (2015) señalo que el Sistema de Despacho Aduanero (SDA) en la Aduana Marítima del Callao, informó la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat). Este sistema servirá al régimen de importación de consumo bajo la modalidad de despacho excepcional, que permitirá que los trámites para el ingreso de mercancías al país sean más ágiles y en una plataforma moderna, beneficiando a los usuarios de comercio exterior.

Esta implementación permitirá la reducción de tiempos y costos en el proceso de importación, además permitirá a los usuarios realizar sus transacciones comerciales las 24 horas del día, los siete días de la semana, durante todo el año. Lo que coincide con la Empres en Estudio, mediante su buen servicio de asesoramiento, y sistemas actualizados, permite que en la parte operativa las

Importaciones se realicen con mayor fluidez permitiendo que sus clientes de comercio Exterior puedan nacionalizar sus mercaderías en menos tiempo, garantizando que sus mercaderías ingresen al mercado antes de lo esperado y sin ningún problema.

e) En relación a la Facultad de comunicar a SUNAT presuntas infracciones e irregularidades que se presenten en operaciones de comercio Exterior, El Peruano (2018) Publicó la aprobación, facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas.

Que de conformidad con los artículos 82 y 166 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, la SUNAT tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios que importe la violación de normas tributarias. Coincide con la empresa Logistic Travel Ilo SAC, como agencia de Aduana reconocida ante SUNAT, tiene la facultad de comunicar la acción u omisión de tributos que pueda presenciar dentro del trámite de nacionalización de un Importador.

VI. Conclusiones

6.1 Según Objetivo específico 1

Determinar y describir las características tributarias aduaneras en el Perú.

- a. Según (Elizalde 2007), comercializar mercancías de un territorio a otro se convierte en una relación tributaria cuando se debe pagar algún gravamen por el cruce de las mercancías de una frontera aduanera a otra. La obligación tributaria es el vínculo de carácter personal que surge entre el Estado u otros entes públicos. Ahora bien, en el caso de la Obligación Tributaria Aduanera, que tampoco la define nuestra legislación nacional, tomando en cuenta su principal característica que se refiere al pago de tributos, considero que se puede definir como: "el vínculo de carácter personal que se origina por el traspaso de las mercancías de un país a otro, que surge entre el Estado como sujeto activo y el importador o dueño de las mercancías como sujeto pasivo, y que tiene por objeto pagar una determinada suma de dinero por los impuestos aduaneros que tiene cada país.
- b. Para (MOYA, 2018), La existencia de un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en Aduanas permite que las mercancías se excluyan de la utilización de valores arbitrarios y ficticios. La base para la valoración en Aduana de las mercancías debe ser, en la mayor medida posible, su valor de transacción. La determinación del valor en Aduana debe basarse en criterios sencillos y equitativos, que sean conformes con los usos comerciales y que, los procedimientos de valoración deben ser de aplicación general, sin distinción por razón de la fuerza del suministro y, Que por los procedimientos de valoración no deben utilizarse para combatir el dumping.

- c. (Nieva, 2014), determino el valor de una mercancía para efectos aduaneros significa la determinación de la base imponible de importación, esto es la base sobre la cual se van a calcular los tributos que van a gravar el ingreso de una mercancía en territorio peruano.
- d. (Rpp, 2015), informo que a partir del 18 de abril se pondrá en marcha el Sistema de Despacho Aduanero (SDA) en la Aduana Marítima del Callao, informó la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat).

Este sistema servirá al régimen de importación de consumo bajo la modalidad de despacho excepcional, que permitirá que los trámites para el ingreso de mercancías al país sean más ágiles y en una plataforma moderna, beneficiando a los usuarios de comercio exterior, reduciendo tiempo y costos en el proceso importaciones.

e. (Peruano, 2018), Informo que la aprobación facultad discrecional para determinar y sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas.

Que de conformidad con los artículos 82 y 166 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, la SUNAT tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios que importe la violación de normas tributarias,

Para lo cual se requiere que los operadores de comercio exterior y la Administración Aduanera preparen y adecúen los sistemas informáticos, estimándose un periodo de estabilización de noventa días calendario que permita detectar y corregir posibles inconsistencias a nivel informático y operativo, a fin de corregir las omisiones de tributos.

6.2 Según Objetivo específico 2

Determinar y describir características tributarias aduaneras de Logística Travel Ilo SAC, Paita, 2018.

- a. Logística Travel Ilo SAC, es una agencia de Aduana Integral cuyo propósito es brindar asesoría a clientes de comercio Internacional, dentro de los niveles de productividad y eficiencia.
- b. Los colaboradores de la Agencia de Aduana Logistic Travel Ilo S.A.C, tales como el representante Legal, Auxiliar de despacho y Liquidador cuentan con las habilidades prácticas y se encuentran debidamente capacitados en el marco legal que regula la tributación en los regímenes que ampara el ingreso de mercancías al territorio nacional, particularmente en los regímenes de Importación.
- c. Logistic Travel Ilo S.A.C, Cuenta con el personal capacitado en clasificación arancelaria, a efectos de determinar las Partidas Arancelarias de las mercaderías y brindar Orientación al respecto, basándose en documentación sustentatoria, que le permitirá calcular adecuadamente la Deuda Tributaria Aduanera y recargos correspondientes.
- d. Logistic Travel Ilo S.A.C, de acuerdo a las exigencias de la globalización del comercio exterior incentiva a sus clientes a reducir costos y tiempos bajo la modalidad del Despacho Anticipado en el régimen de Importación.
- e. La Agencia de Aduana Logistic Travel Ilo S.A.C, hace de Conocimiento a sus clientes de No Cumplir con las formalidades Aduaneras en relación a mercancías Restringidas Incurrirá en infracciones establecidas en la Ley General de Aduanas, y sancionadas de conformidad con la tabla de sanciones Vigentes a la fecha de comisión de la Infracción.
- f. Logistic Travel Ilo S.A.C, Dentro de sus servicios de desaduanaje de mercancías, se basa en las normas de valoración (P.A) a fin de prevenir o evitar sanciones que se den como consecuencia de una mala Clasificación.

6.3 Según Objetivo específico 3

Realizar un análisis comparativo de las características tributarias aduaneras en el Perú y de Logística Travel Ilo SAC, Paita, 2018.

- a. Elizalde (2007), Concluyó que la comercialización de mercancías de un territorio a otro se convierte en una relación tributaria cuando se debe pagar algún gravamen por el cruce de las mercancías de una frontera aduanera a otra. La obligación tributaria es el vínculo de carácter personal que surge entre el Estado u otros entes públicos y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley. La Obligación Tributaria Aduanera, que tampoco la define nuestra legislación nacional, tomando en cuenta su principal característica que se refiere al pago de tributos, Coincidió con la empresa LOGISTIC TRAVEL ILO SAC, existe una Área Legal, Encargada de Asesorar a sus clientes Importadores, sobre los tributos que estarán implicados por traer mercancías de otros Países.
- b. Moya (2018), Concluyó la necesidad de la existencia de un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en aduana de las mercancías que excluya la utilización de valores arbitrarios y fícticios. No coincide con la Agencia de Aduana LOGISTIC TRAVEL ILO SAC, No se puede Apreciar, que exista equidad para los cálculos de valoración de las mercaderías importadas. La determinación del valor en Aduana debe basarse en criterios sencillos y equitativos.
- c. Nieva (2014), determino que el valor de una mercancía para efectos aduaneros significa la determinación de la base imponible de importación, esto es la base sobre la cual se van a calcular los tributos que van a gravar el ingreso de una mercancía en territorio peruano. Coincide con La Agencia de Aduana LOGISTIC TRAVEL ILO SAC, Junto a su Are Legal y Representante realizan el seguimiento adecuado para que las operaciones de comercio exterior cumplan con todos los tributos implicados tanto en Importaciones como Exportación. Es así que el ajuste tiene como finalidad la reconstrucción de todo el precio realmente pagado o por pagar, porque la naturaleza de dichos conceptos es la de formar parte del precio del bien importado; y es bajo esta idea que deberían interpretarse las normas relativas a estos "ajustes".

- d. RPP (2015) informo que a partir del 18 de abril se pondrá en marcha el Sistema de Despacho Aduanero (SDA) en la Aduana Marítima del Callao, informó la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat).
 Este sistema servirá al régimen de importación de consumo bajo la modalidad de despacho excepcional, que permitirá que los trámites para el ingreso de mercancías al país sean más ágiles, reduciendo tiempo y costos en el proceso importaciones.
 Coincide con La Empresa en estudio, mediante su buen servicio de asesoramiento, y sistemas actualizados, permite que en la parte operativa las Importaciones se realicen con mayor fluidez permitiendo que sus clientes de comercio Exterior puedan nacionalizar sus mercaderías en menos tiempo, garantizando que sus mercaderías ingresen al mercado antes de lo esperado y sin ningún problema.
- e. (peruano, 2018), Informo que la aprobación facultad discrecional para determinar y sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas.

 Que de conformidad con los artículos 82 y 166 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, la SUNAT tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios que importe la violación de normas tributarias, Para lo cual se requiere que los operadores de comercio exterior y la Administración Aduanera preparen y adecúen los sistemas informáticos, estimándose un periodo de estabilización de noventa días calendario que permita detectar y corregir posibles inconsistencias a nivel informático y operativo, a fin de corregir las omisiones de
- f. (peruano, 2018), Informo que la aprobación facultad discrecional para determinar y sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas.
 Que de conformidad con los artículos 82 y 166 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, la SUNAT tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios que importe la violación de normas tributarias, Coincide con la empresa Logistic Travel Ilo SAC, como agencia de Aduana reconocida ante SUNAT, tiene la facultad de comunicar la acción u omisión de tributos que pueda presenciar dentro del trámite de nacionalización de un Importador.
 Para lo cual se requiere que los operadores de comercio exterior y la Administración

tributos.

Aduanera preparen y adecúen los sistemas informáticos, estimándose un periodo de estabilización de noventa días calendario que permita detectar y corregir posibles inconsistencias a nivel informático y operativo, a fin de corregir las omisiones de tributos.

VII. Recomendaciones

- Se recomienda que la Agencia Logistic Travel Ilo S.A.C.que, como parte de sus políticas empresariales implemente procedimientos Internos basados en los informes emitidos por la Autoridad Aduanera, que le permitan contar con un proceso de corroboración de la Autenticidad de la Información proporcionada por sus clientes.
- 2. En relación a los despachos de Importación para El Consumo de Mercancías Restringidas, se Recomienda el Pleno cumplimiento de los requisitos establecidos por los sectores competentes, los mismos que son debidamente controlados por la Autoridad Aduanera, a fin de no incurrir en infracciones sancionables con multa.
- 3. Para efectos de realizar una correcta valoración y clasificación Arancelaria se Recomienda realizar Aforos Previos, con la presencia de funcionarios Aduaneros, a fin de demostrar el valor real de la mercadería e impuestos a Pagar.
- 4. Dentro del proceso de mejora continua, Se Recomienda a Logistic Travel Ilo S.A.C Proponer Continuamente y en concordancia con la Asociación de Agentes de Aduanas del Perú (A.A.A.P), remita Periódicamente propuestas de mejora a la Autoridad Aduanera, en base a las Experiencias y Análisis de los Procedimientos de Despacho a fin de contribuir a la agilización de la Operatividad en Beneficio de los Importadores y Exportadores.
- 5. Se recomienda a Logistic Travel Ilo S.A.C. Promover activamente entre los actuales y futuros clientes los beneficios que otorga importar sus mercancías bajo la modalidad de Despacho Anticipado, el cual redunda en una Significativa reducción de costos y disponibilidad de la mercadería de manera Oportuna.

Aspectos complementarios Referencias bibliográficas:

- Aduanas, D. (2018). *Tributos Aduaneros*. Obtenido de

 https://www.aduanas.gob.do/search?term=tributos%20aduaneros&page=2&size=10:
 https://www.aduanas.gob.do
- Alba, N. B. (2014). *Diario Digital de la Direccion General de Aduanas*. Obtenido de https://aduanasdigital.gob.do/2014/08/25/la-tributacion-aduanera-en-el-comercio-internacional/: https://aduanasdigital.gob.do
- Amaya, K. L. (2013). Liquidación de Tributos Aduaneros y Responsabilidad Social de los Importadores y Agencias de Aduanas en Colombia. Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- B, J. G. (2015). *Diario Gestion*. Obtenido de https://gestion.pe/blog/zonaintercambio/2015/07/problematica-de-las-infracciones-aduaneras.html?ref=gesr: https://gestion.pe
- Beato Alba, N. (2017). Apuntes Sobre el Comercio Internacional y Aduanas. Santo Domingo, RepublicaDominicana: Buena Lectura.
- Buendía, R. R. (2015). *Informativo Aduanero Tributacion y Valoracion*. Obtenido de informativoaduanero.com/articulo/50/:
 https://www.facebook.com/informativoaduanero/?ref=hl
- BuenDía, R. R. (2017). *Temas Aduaneros*. Obtenido de http://informativoaduanero.com/articulo/415/: http://informativoaduanero.com/
- Choque, G. M. (2015). *Regimenes Operaciones Aduaneras*. Obtenido de https://es.slideshare.net/gabrielamilagroschurochoque/la-aduana-en-el-per-diapositivas: https://es.slideshare.net
- DDE. (2018). Recomendaciones al Contratar un Agente. Obtenido de https://www.diariodelexportador.com/2018/05/recomendaciones-al-contratar-un-

agente.html: https://www.diariodelexportador.com

Destinonegocio. (2015). Aranceles de Importacion que Rigen en Peru. Obtenido de https://destinonegocio.com/pe/emprendimiento-pe/cuales-son-los-aranceles-de-importacion-que-rigen-en-peru/: https://destinonegocio.com.pe

EIRL, J. E. (2012). LEGISLACION TRIBUTARIA.

Elizalde, M. G. (2007). "Derecho Aduanero Chileno". Santiago.

JARA, E. F. (2017). CURSO DE DERECHO ADUANERO. LIMA.

JARA, F. C. (2001). COMENTARIOS A LEY GENERAL DE ADUANAS. LIMA.

Merino, F. C. (2017). La Aplicacion De Los Tributos En La Importacion Y Exportacion De Mercancias. DYKINSON.

Moreno, R. H. (05 de Junio de 2018).

http://profranfismorenoadmcoro.blogspot.com/2018/06/buenas-noches-bachilleres-perteneciente.html.

PERUANO, E. (2018). *El Peruano*. Obtenido de https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-facultad-discrecional-para-no-determinar-ni-sancion-resolucion-n-003-2018-sunat300000-1613581-1:

PONS, J. H. (2008). COMO PREPARAR UNA TESIS. LIMA.

https://busquedas.elperuano.pe

RPP. (2015). Implementan Sistema de Despacho Aduanero en el Callao-RPP NOTICIAS.

Obtenido de https://rpp.pe/economia/economia/implementan-sistema-de-despacho-aduanero-en-la-aduana-del-callao-noticia-788197: https://rpp.pe

slideshare. (2015). *Tributos que Gravan la Importacion*. Obtenido de

https://es.slideshare.net/mireyamoronaquije/tributos-que-gravan-la-importacin:
https://es.slideshare.net

SUNAT. (2008). Ley General de Aduanas-Sunat. Obtenido de

http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm:

http://www.sunat.gob.pe

Sunat. (2018). Sunat. Obtenido de

http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/pagosgarantias/:

http://www.sunat.gob.pe

Yachachin, D. C. (2016). Implementacion de las Medidas Aduaneras para Disminuir el

Contrabando en el Peru. Obtenido de

https://es.slideshare.net/danielcondoryachachin/proyecto-de-tesis-medidas-aduaneras:

https://es.slideshare.net

Anexo 1



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO

APLICADO AL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA -AGENCIA DE ADUANA EN ESTUDIO.

La información que usted proporcione será utilizada sólo con fines académicos y de investigación, por lo que agradezco su valiosa información y colaboración, para desarrollar mi investigación titulada: CARACTERIZACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA EN EL PERÚ Y DE LOGISTIC TRAVEL ILO SAC.

Encuestador(a): Carla Torres Calle Fecha: Julio del 2018

INSTRUCCIONES: Marcar dentro del Recuadro con una "X" la alternativa correcta.

Ítem	PREGUNTA	SI	NO	A/V
I.	CONOCIMIENTO BASICO			
	CARACTERIZACION TRIBUTARIA			
	¿A qué tributos se encuentran afectos en la importación de mercancías?			
1	 j) Derechos AD – Valorem k) Derechos Correctivos Provisionales ad Valorem l) Derechos Específicos-Sistema de Franja de Precios m) Impuesto Selectivo al Consumo –ISC n) Impuesto General a las Ventas –IGV o) Impuesto de Promoción Municipal –IPM p) Derechos Antidumping y Compensatorios. q) Régimen de Percepción del IGV – Venta Interna r) Todas las anteriores 	X		

2	¿Los Aranceles son un tipo de Impuesto o Gravamen que se aplican en los bienes Importados? c) Si d) No	X	
3	¿Qué Aranceles se aplican para las Importaciones? a) Arancel ad-Válorem:. b) Arancel específico c) Arancel mixto	X	
4	¿Cuáles son las reglas básicas que se deben tener en cuenta en el proceso de la determinación de la obligación Tributaria Aduanera? a) Los derechos Arancelarios y demás Impuestos que corresponda aplicar serán los vigentes en la fecha del nacimiento de la Obligación Tributaria Aduanera. b) En todos los casos, se aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha de cancelación. c) La base imponible para la aplicación de los derechos arancelarios se determina conforme al sistema de valoración. d) La tasa Arancelaria se aplicará de acuerdo con el Arancel de Aduanas y demás normas pertinentes. e) Todas las anteriores.	X	
5	¿Los Derechos y demás tributos se pagarán por la mercancía encontrada cuando se constate las siguientes situaciones? d. Que, estando el bulto en buena condición exterior, al momento del reconocimiento físico, se compruebe que exista falta de mercancía de acuerdo con la factura comercial. e. Que falte peso y se conste que hubo error en la declaración del mismo. f. Que el bulto se presente al reconocimiento físico en mala condición y acuse falta de mercancía, de acuerdo con la factura comercial.	X	
6	¿Conoce cuáles de estos elementos intervienen en la liquidación de Tributos? c. La Alícuota d. La base Imponible	X	
7	¿Cuál de estos son considerados como infracciones aduaneras? d. Delito e. Contravenciones f. Faltas reglamentarias.		

8	¿Que mercancía está exentas del pago de tributos? a) Ropa b) Menaje de casa c) Herramientas		
9	¿El plazo máximo para pagar los tributos al comercio exterior? a) 20 días hábiles a partir de la notificación del acto de determinación tributaria. b) 30 días hábiles a partir de la notificación del acto de determinación tributaria.	X	
10	¿Conoce que es la autoliquidación? Son los valores que el Agente de Aduana declara que debe pagar el importador.	X	

[&]quot;Gracias por su valiosa colaboración"

Anexo 2

I. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	Meses 2018							
Actividades	JUNIO		JULIO		AGOSTO		SETIEMBR	
Recolección de información para el Informe								
Revisión del Informe								
Presentación del Informe								
Sustentación de Tesis								

II. PRESUPUESTO

Presupuesto de bienes y servicios

ITEM	Unidad Cantidad Precio unitario			
Bienes				
Computador	unidad	01	2,600.00	2,600.00
USB	unidad	01	80.00	80.00
Papel A4	millar	1/2	14.00	14.00
Libros	unidad	01	250.00	250.00
Refrigerios	unidad	10	9.00	90.00
	S/. 3,034.00			

Servicios				
Movilidad	Pasaje	25	4.00	100.00
Internet	horas	80	1.00	80.00
Fotocopias	unidad	50	0.10	5.00
Impresiones	unidad	25	0.20	5.00
Taller de Tesis				2,000,00
,	2,190.00			

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Bienes	S/. 3,034.00		
Servicios	S/. 2,190.00		
Total	S/. 5,224.00		

IV. FINANCIAMIENTO

La presente investigación fue auto financiada por el investigador.